



GACETA MUNICIPAL DE BARCELONA

Año IV

5 de Septiembre de 1917

Núm. 36

SESIONES

Acuerdos de la ordinaria de 2.^a convocatoria de 30 de Agosto de 1917

Presidencia: Excmo. Sr. Alcalde accidental, don Luis Durán y Ventosa.

Iltes. Sres. Concejales asistentes: Arroyos, Reventós, Llopis, Almirall, Andreu, Gardó, Grañé, Colominas Maseras, Vega, Cirera, de Mesa, Gili, Busquets, Callén, Munné, Morales, Puig y Alfonso, Ulled, Rovira, Figuerola, Bofill, de Riba, Vila Marrieges, Vila Moliné, Cararach, Fusté, Rogent, Rita, Lasarte, Rocha, Polo, Ribalta, Cuadrench, García, Burrull, Dessy, Mauri, Martí, Pagés, Jover, Soler y de Llanza.

DESPACHO OFICIAL

Comunicación de la Abogacía del Estado, participando que el Tribunal Gubernativo, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de lo Contencioso y lo informado por la Intervención General de la Administración, ha resuelto que procede revocar el fallo apelado, en el asunto de la «Mentora Alsin», declarando: 1.^o Que se anule la liquidación mandada practicar en dicha resolución, substituyéndola por otra que se girará por concepto de «Beneficencia e Instrucción», n.^o 9 de la Tarifa, al 2 por 100 sobre un capital de 74,836'20 pesetas y = 2.^o Que el derecho a la devolución de cantidades ingresadas con exceso por el heredero Sr. Zulueta se fije en la cifra que por cuota y herencias se obtenga, aplicando el tipo de 19 por 100 al capital dicho de pesetas 74,836'20, que no es verdadera herencia. — Advierte, asimismo, que contra la anterior resolución puede imponerse recurso ante la Sala 3.^a del Tribunal Supremo en el plazo de tres meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acuerdo. (Pase a la Comisión correspondiente.)

Otra, de la Secretaría, acompañando el extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Mayo último a los efectos del artículo 109 de la Ley Municipal. (Aprobado.)

Otra, de la Alcaldía, participando que el día 23 del pasado mes terminaba el plazo para la recaudación voluntaria del impuesto de Cédulas personales y que en la sesión del día mencionado la Presidencia tuvo sobre la mesa una proposición suscrita por varios señores Concejales prorrogando dicho plazo, proposición de la cual no llegó a darse cuenta por haberse consumido en otros asuntos las horas reglamentarias. = En esta situación, la Alcaldía, considerando que si se daba por terminado el plazo de recaudación voluntaria hubiese resultado que por una circunstancia fortuita se ocasionaba perjuicios a los contribuyentes, dispuso que se continuase la recaudación voluntaria, sin perjuicio de dar cuenta al Excelentísimo Ayuntamiento para que adopte la resolución que estime procedente. (Resuelto a tenor de una proposición de la que se da cuenta en el lugar correspondiente.)

DE SOBRE LA MESA

Dictamen de la Muy Ilte. Comisión de Hacienda, proponiendo que en cumplimiento de lo acordado en Consistorio de 25 de Abril último y de lo resuelto en el oficio del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia del 22 del pasado Mayo, concediendo exención de subasta para la contratación del servicio de alumbrado público de esta Ciudad, se apruebe el proyecto de bases del concurso para la adjudicación del servicio de alumbrado público de esta Ciudad, y que una vez apro-

bado se publique en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se aprueba el dictamen con las siguientes modificaciones: Proposición incidental suscrita por los Il. Sres. D. Jaime Bofill y D. Javier Calderó: «Que, por si no prosperara el concurso para la contratación del servicio a que se refiere el dictamen, se estudien y formulen con la brevedad posible por las oficinas correspondientes, las condiciones técnicas y facultativas y los planos encargados anteriormente por el Consistorio, para el caso de que el servicio de alumbrado público de referencia tuviera que contratarse mediante subasta.»

Otra íd., suscrita por el Il. Sr. Bofill, del tenor literal siguiente: «1.º Que se gestione de las Compañías de Tranvías que actualmente prestan alumbrado en varias vías públicas, una compensación para liberarlas de dicha obligación; 2.º Que se reglamente la instalación de alumbrado público por particulares, no consintiendo que funcione ninguna de ellas sin permiso del Ayuntamiento, previo informe de las oficinas facultativas competentes.»

Otra, suscrita por el Il. Sr. Vila Marieges, del tenor literal siguiente: «Que al procederse por las oficinas correspondientes a estudiar y formular, en virtud de lo acordado, las condiciones técnicas y económicas, para la contratación del servicio de alumbrado público, se tenga muy particularmente en cuenta el precio máximo que por debajo del señalado en las actuales bases del concurso pueda pagarse por la prestación del servicio de referencia, especificando sus modalidades de coste del fluido y conservación.»

Enmienda suscrita por los Il. Sres. Vila Marieges y Burrull, del tenor literal siguiente: «Que el artículo 2.º, en donde dice «como consecuencia de la terminación de dicho contrato», diga: «como consecuencia de la terminación o rescisión en su caso de dicho contrato.»

Otra, al artículo 12, suscrita por los Il. Sres. señores Calderó y Bofill, del tenor literal siguiente: «En el apartado segundo del artículo 12, donde dice «aumento alguno en el precio del fluido y de la conservación», dirá: «aumento alguno en el precio unitario del fluido y de la conservación.»

Otra, suscrita por el Il. Sr. Bofill, al artículo 3.º, del tenor literal siguiente: «Que el párrafo 1.º quede redactado en la siguiente forma: Todos los proponentes deberán presentar sus ofertas dentro del plazo de sesenta días naturales, contaderos a partir del siguiente a la publicación de estas bases en la *Gaceta de Madrid*; Que al párrafo 2.º se añada: «en el registro general de la Secretaría municipal, de 10 a 13 de los días laborables comprendidos dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior»; Y que en el párrafo 3.º, así como en las demás bases, se substituyan por la palabra «proponentes» las de Director, Administrador, Compañías y Empresas que en ellas figuran.»

Otra, suscrita por los Il. Sres. Calderó y Bofill, al artículo 15, del tenor literal siguiente: «Se

añadirá al artículo 15 un tercer párrafo que dirá: Aparte de dicha fianza, constituirá el concesionario otra de 400,000 pesetas, para responder de las obligaciones consignadas en el artículo 16; con cargo a esta fianza, se harán efectivas las penalidades impuestas a la Compañía a que se refiere el apartado segundo del artículo 18, y también las indemnizaciones que correspondan a dichos particulares por exceso de pago a las Compañías.»

Otra, suscrita por el Il. Sr. Bofill, a la base 8.ª, del tenor literal siguiente: «Que el párrafo 1.º de dicha base quede redactado en la siguiente forma: La iluminación de las vías será la adecuada a la importancia de las mismas. En conjunto, la proposición general de alumbrado de la Ciudad, deberá representar una intensidad de iluminación general de la urbe, cuando menos igual a la actual que paga el Ayuntamiento, si bien con la distribución que juzgue conveniente el concursante.»

Otra, suscrita por el Il. Sr. Bofill, al artículo 16, del tenor literal siguiente: «Que el final del tercer párrafo, de la base 16, quede redactado en los siguientes términos: Salvando las concesiones y compromisos que con motivo de concesiones hidráulicas o paso de las conducciones generales por el respectivo término municipal, haya establecido hasta la fecha el proponente y estableciere en lo sucesivo.»

Otra, suscrita por los Il. Sres. Bofill y Calderó, del tenor literal siguiente: «El apartado último del artículo 8.º quedará redactado en la siguiente forma: Al ponerse en ejecución el contrato, empleará el concesionario los sistemas de lámparas que se estipule. Durante su vigencia estará obligado, al proceder al recambio de dichas lámparas, a instalar las mejores conocidas, siempre que, a juicio del Ayuntamiento, debidamente asesorado, sean de reconocida utilidad, representen una economía en el gasto total a igualdad de intensidad lumínica o una mejora en la iluminación sin aumento de gasto y puedan ser usadas sin perturbación en el servicio. En los casos en que la aplicación de nuevos sistemas de lámparas signifique una disminución de consumo, se rebajará proporcionalmente el precio del coste del fluido por lámpara mes.»

Adición suscrita por el Il. Sr. de Figueroa, del tenor literal siguiente:

«Que se añada al artículo 11 el siguiente párrafo: Por conservación se entenderá el servicio de limpieza de las lámparas, encender, apagar, renovación de las que no den la luz estipulada, recambio de carbonos, manguitos, tubos y demás accesorios necesarios para el buen funcionamiento de las lámparas, al objeto de que éstas conserven las condiciones lumínicas y de ornato estipuladas. También entrará en el servicio de conservación el repintado periódico de los candelabros, repisas, postes, etc., así como todas las reparaciones de canalizaciones, ramales, derivadas y accesorios correspondientes al servicio del alumbrado público, y en general todo lo necesario para el buen

funcionamiento y conservación propiamente dicha de la instalación.»

Otra, al artículo 11, suscrita por los Il. lres. señores Bofill y Vila Marieges, del tenor literal siguiente:

«Que se añada un párrafo que dirá: El coste total de servicio, incluso la conservación, no podrá exceder en ningún caso de 1.500.000 pesetas anuales.»

DESPACHO ORDINARIO

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

Uno, por el que se concede un mes de licencia al Auxiliar del Decanato del Cuerpo Médico don Juan Pintó, con percibo de haber.

Otro, para que se encomiende a la casa «Hartmann y C.^{as}» el suministro del aparato que necesita el enfermo de la Beneficencia Municipal, Antonio Viá, por la cantidad de 200 pesetas.

Otro, para que se encomiende a la casa «Hartmann y C.^{as}» el suministro de tres mesas portacuras para el Hospital de Infecciosos, con todos los accesorios, de conformidad con el presupuesto presentado, por la cantidad total de 1.200 pesetas.

Otro, para que se encomiende a D. Juan Ruiz Romero, por 100 pesetas, el suministro de los impresos pedidos por la Sección de Vacunación del Laboratorio.

Otro, por el que se jubila al Portero de Vara D. José Argelaguet Casajona, con el haber pasivo de 1.629 pesetas, equivalente a los tres quintos de su mayor sueldo percibido durante dos años.

Otro, por el que se concede al Guardia municipal Andrés Poveda el tercer premio por conservación del caballo que monta, de importe 35 pesetas.

Otro, concediendo al Guardia municipal Vicente Guasch Juan el primer premio por conservación del caballo que monta, cuyo importe asciende a 75 pesetas.

Dos, aprobando para su pago las siguientes cuentas: seis, referentes a los bonos de varias especies suministradas para la Beneficencia durante el mes de Junio último: Una, de Juan Camps, de importe 63 pesetas, otra de Concepción Galvany, de 151'25 pesetas, otra de Narciso Morros, de 151'20 pesetas, otra de Jaime Serra, de 6'30 pesetas, otra de Enriqueta Sabadell, de 138 pesetas, otra, de la Cocina Económica de Gracia, de 900 pesetas, y otra de la Caridad Cristiana, de pesetas 1.839'75; y otra, de la casa «Hartmann y C.^{as}», de importe 3.751'46 pesetas, relativa al suministro de efectos de curación con destino a los dispensarios.

Otro, para que se encomiende a A. Roca Rabell, el suministro de los impresos para el Cuerpo Médico, pedido 993, por la cantidad de 38 pesetas.

Cuatro, aprobando para su pago las siguientes facturas: dos, que presentan los Arquitectos don

José Font y D. Buenaventura Bassegoda, de importe cada una 1.676'34 pesetas, por sus honorarios devengados como peritos nombrados por la Alcaldía en cumplimiento del acuerdo municipal de 22 de Febrero de este año, en el expediente sobre supuestos abusos en la construcción del Hospital de Infecciosos de la Sección Marítima del Parque, cuyo importe se tendrá como reconocido el crédito para ser consignado en un Presupuesto hacedero; dos, de D. Buenaventura Sarret, una por 100 hules entregados al Hospital de Infecciosos, en cumplimiento del acuerdo consistorial de 21 de Junio de este año, de importe 1.300 pesetas, y otra por 100 mosquiteros entregados al propio Hospital, en cumplimiento del acuerdo de 10 de Junio último, de importe 635 pesetas; otra, de José Escuder, de importe 648'75 pesetas, por substancias desinfectantes entregadas a la Sección de Higiene; otra, de José O. Rafel, por carbón facilitado a la propia Sección de Higiene, de importe 1.000 pesetas; y tres, por suministro de impresos: una de la Casa Provincial de Caridad, de importe 112 pesetas, otra de Dalmau, Yuste y Bis, de importe 79 pesetas, y otra de F. Cavilá, de importe 135 pesetas.

Otro, por el que se concede a D. José Vilallonga Ros, Secretario de la Tenencia de Alcaldía del Distrito VII, un mes de licencia con haber.

Otro, por el que se concede a D. Juan Bautista Ros, Oficial 1.º, un mes de licencia con haber.

Otro, por el que se concede a D. José Calleja, Escribiente adscrito a la Tenencia de Alcaldía del Distrito VIII, un mes de licencia con haber.

Otro, por el que se concede a D. Pedro Coranty, Escribiente adscrito al Negociado de Impuestos y Rentas, un mes de licencia con haber.

Otro, para que se abone a D. José Fornas Ibáñez la paga del mes de Marzo último que dejó de percibir su padre José Fornas.

Otro, para que se abone a D. José Sahun Ferraz, hijo del Guardia municipal José Sahun Laplana, los haberes del mes devengados por su causante, denegándose la concesión de la paga de gracia que solicita por carecer de las condiciones reglamentarias para obtenerla.

Otro, para que se ponga a disposición de la Mayordomía Municipal la cantidad de 1.317'25 pesetas, a fin de que pueda atender a los gastos de papel sellado, timbres, papel de pagos al Estado y envío de telegramas y telefonemas, debiendo justificar oportunamente su inversión.

COMISIÓN DE HACIENDA

Uno, aprobando la relación y cuenta, de importe 1.091'30 pesetas, que se abonará a los señores Sucesores de Andrés A. Bis y Compañía, por los matinales y colocación de baldosillas en el Mercado del Clot, cuyos trabajos se realizaron de conformidad con el acuerdo de 9 de Mayo último.

Otro, por el que se concede un mes de licencia

con percibo de haber, al Sr. Jefe del Negociado de Ingresos, D. Mariano Mola.

Otro, por el que se desestima la instancia presentada por D. Pablo Margarit Capellades, vecino de San Esteban de Sasroviras, solicitando la anulación del talón n.º 54,357, correspondiente al pago de cuota triple por patente y que se le expida otro por cuota de patente sencilla, reintegrándole la diferencia, más 2 pesetas que pagó por almacenaje del carro al ser sorprendido sin patente, hasta que se proveyó de ella, por cuanto la cobranza realizada se ajusta a las reglas para la recaudación que forman parte del vigente Presupuesto municipal.

Ocho, aprobando para su pago las siguientes cuentas: una, de importe 243 pesetas, presentada por D. Eduardo Bosch, por varios impresos suministrados a la Administración de Impuestos y Rentas; tres, presentadas por el Banco Hispano Colonial, una de importe 53,068'68 pesetas, por la comisión del medio por 100 sobre los pagos efectuados por cuenta del Excmo. Ayuntamiento durante el segundo trimestre de 1917, otra de importe 19,945'20 pesetas, en concepto de intereses de la cuenta de crédito al 4 por 100 anual, abierta por el nombrado Banco al Excmo. Ayuntamiento en igual período de tiempo, y otra que asciende a 58,600 pesetas, por la comisión de 1 por 100, por seguro de colocación de 11,720 títulos de la Deuda Municipal del Interior de esta Ciudad, Serie B, de valor nominal en junto pesetas 5.860,000, enajenados en pública subasta en 4 de Junio de 1917; otra, resumen, de importe 14,335'69 pesetas, presentada por la «Sociedad General de Aguas de Barcelona», por suministro de agua para el servicio de fuentes públicas y varias dependencias municipales, durante el mes de Mayo del corriente año; otra, resumen, de importe 48,706'85 pesetas, presentada por la misma Sociedad, por suministro de agua para surtir las fuentes públicas, repartidores y ramales particulares por aforo y contador en substitución de la de Moncada, durante el mes de Junio del corriente año; otra, resumen, de importe 222'25 pesetas, presentada por la misma Sociedad, por reparaciones de contadores de agua practicadas en la zona del Interior, por cuenta del Excmo. Ayuntamiento, durante el mes de Mayo del corriente año; otra, de importe 1,028'90 pesetas, presentada por la «Empresa Concesionaria de Aguas subterráneas del río Llobregat», por suministro de agua para el servicio del Matadero General, durante el mes de Mayo del corriente año; otra, de importe 69 pesetas, presentada por el impresor D. Pedro Bofarull, por suministro de 4,000 impresos para la Contaduría Municipal, que le fué encargado por dicho precio, en Consistorio del día 24 de Mayo del corriente año; y otra, de importe 59 pesetas, presentada por la casa Dalmau, Yuste y Bis, por suministro de 3,000 impresos, 500 hojas rayadas y una resma de papel rayado comercial, para la Contaduría municipal, que le fué encargado en Consistorio del día 15 de Marzo del corriente año.

Otro, por el que se desestima la instancia suscrita por D. Antonio Arissa solicitando la anulación del talón n.º 76,993 extendido a su nombre, relativo al pago del arbitrio sobre apertura de establecimientos, correspondiente a 1914, por el que posee en la calle de Caspe, n.º 31, en atención a ser alta en la matrícula industrial del referido año y no figurar en el Padrón general de 1912.

Otro, por el que se anula el talón extendido a nombre de D. Luis Pérez, predecesor de la «Sociedad General de Publicaciones», correspondiente a 1912, relativo al pago del arbitrio sobre apertura de establecimientos y el extendido por el propio concepto con referencia a 1913 a nombre de Julio Gibert y Compañía, por cuanto dicha «Sociedad General de Publicaciones», con talón número 35,201, satisfizo el arbitrio correspondiente al establecimiento sito en la calle de Diputación, número 211, por el que están extendidos dichos talones.

Otro, por el que se desestima la instancia suscrita por D. Francisco Franch, solicitando la anulación de un talón extendido a nombre del mismo, relativo al pago del arbitrio sobre apertura de establecimientos, correspondiente a 1915, por el que posee en la calle de San Pablo, número 74, en atención a ser alta en la matrícula industrial del referido año y no figurar en el Padrón general de 1912.

Otro, por el que se anulan los talones números 81,831 del año 1916 y 21,366 del año actual, relativos al pago del arbitrio sobre inspección de motores, extendidos a nombre de D. José Padró e Hijos, por el que tuvo instalado en la calle de Valencia, número 460, por no constar dicho motor, y que produzca baja definitiva a contar de 1916 en el Padrón correspondiente.

Otro, por el que se anulan los talones números 85,909 de 1916 y 20,762 del año actual, relativos al pago del arbitrio sobre inspección del electromotor que D.^a Cinta Acarin tuvo colocado en la calle del Taulat, número 41, por haber sido retirado, y que produzca baja definitiva a contar de 1916 en el Padrón correspondiente.

Otro, por el que se concede un mes de licencia, con goce de haber, al Jefe de la Administración de Impuestos y Rentas D. León Pérez.

Otro, por el que se concede un mes de licencia, con goce de haber, al Celador D. Plácido Miralles de servicio en la Sección de Cédulas personales.

Otro, por el que se concede al Inspector Auxiliar de Distrito, D. Santiago Grasas Esplugas, un mes de licencia con percibo de haber.

Otro, por el que se concede al Oficial 2.º D. Enrique Molins, un mes de licencia con goce de haber.

Otro, por el que se autoriza el canje de la cédula de 8.ª clase, correspondiente al año actual, expedida a la pensionista D.^a Camino Lázaro Equivia, por otra de clase 9.ª que le corresponde, reintegrándole la diferencia que es de 5'85 pesetas.

Otro, por el que se da de baja D. Juan Bosch en el Padrón del arbitrio sobre uso de aceras sin

permiso de vado, a partir de 1910, anulándose los talones correspondientes extendidos a su nombre por la calle de Vallespir, número 111 (Sans), por cuanto no utiliza la acera objeto del cargo.

Otro, por el que se anula el talón número 75,716, de importe 28'40 pesetas, extendido a nombre de D.^a Carmen Gibert, por el arbitrio sobre conservación y limpieza del alcantarillado, correspondiente a 1913, por la casa que radicaba en el número 14 de la calle de Templarios y que se le reclama a D. Vicente Ferrer Bertrand, por cuanto dicho inmueble fué baja en el registro fiscal a consecuencia de su derribo.

Otro, por el que se desestima la instancia de don Andrés Ferrer solicitando le sean reintegradas 128 pesetas que tiene depositadas en la Caja Municipal para responder del pago del talón número 8,039 por el arbitrio por ocupación de vía pública durante seis meses con una cerca de precaución que tuvo colocada en el chaflán de las calles de Córcega y Cerdeña, y como consecuencia se verifique el cobro de la cantidad que importa el referido talón.

Otro, por el que se concede al Oficial del Negociado de Propiedades, Derechos y Presupuestos, D. Anselmo Mola Altabás, un mes de licencia con percibo de haber.

Otro, concediendo al Oficial de la Contaduría D. Elviro Torres y Corchs, licencia de un mes con percibo de haber.

Otro, dándose por enterado y en lo menester aprobando la cesión que del crédito de 361'19 pesetas, reconocido a favor de D. Fidel Samada Raurich por el segundo aumento gradual a partir de 1.º de Julio de 1914, a razón de la octava parte de su sueldo de Escribiente, hace dicho Sr. Samada a don Joaquín Torrente Cosialls, hechos los descuentos reglamentarios.

Otro, aprobando para cubrir las atenciones del próximo mes de Septiembre, que se calcula importarán 6.095,000 pesetas, la distribución de fondos por capítulos de los Presupuestos vigentes.

COMISIÓN DE FOMENTO

Trece, concediendo, mediante las condiciones fijadas por las respectivas direcciones facultativas, los permisos siguientes: a D. Arturo García, para instalar un electromotor de un caballo, destinado a elevar agua, en los bajos de la casa n.º 22 de la calle de Salsas, previo pago de los derechos establecidos; a los Sres. Chalaux y Platón Teixidó, para instalar un electromotor de un caballo, destinado a taller de aparatos eléctricos, en los bajos de la casa n.º 5 de la calle de la Universidad, previo pago de los derechos establecidos; a don Juan Calabuig, para instalar un electromotor de un caballo, destinado a taller de jaulas de madera, en los bajos de la casa n.º 488 de la calle de Mallorca, previo pago de los derechos establecidos; a D. Benito Oliver, para instalar un electromotor de un caballo, destinado a fabricación de productos

farmacéuticos, establecida en los bajos de la casa n.º 45 de la calle de Anglesola; a la «S. A. Benito Boocato, para instalar un electromotor de dos caballos, destinado a preparación de colores para tejidos, en los bajos de la casa n.º 5 de la calle Mesón de San Antonio, previo pago de los derechos establecidos; a D. Manuel Izquierdo, para instalar un electromotor de siete caballos, destinado a taller de aserrar maderas, en un local de la calle de Pedro IV, número 162, previo el pago de los derechos correspondientes, que ascienden a 100 pesetas; a D. Juan Braugulí, para instalar nueve electromotores, de los cuales tres serán de la fuerza de 0'25 caballos y seis de 0'10, destinados a fabricación de bordados, en el piso primero del edificio n.º 1 de la calle Palma de San Justo; a los Sres. Tomás y Sardá, para instalar un electromotor de seis caballos, destinado a taller de artículos de escritorio, en los bajos del edificio n.º 118 de la calle de Urgel, previo pago de los derechos establecidos; a D. Tomás Llobet, para instalar tres electromotores de la fuerza respectiva de 10, 2 y 2 caballos, destinados a fabricación de cintas y camisería, en los bajos del edificio n.º 296 de la calle de la Independencia; a D. Joaquín Rita, para substituir un motor a gas de cinco caballos por otros dos motores eléctricos de 5 y 3 caballos, destinados a fabricación de toquillas, uno de cuyos motores se instalará en el piso primero y el otro en un terreno firme, en el edificio fábrica n.º 15 de la calle de Lincoln; a D. Antonio Arasa, para construir una casa, una cerca definitiva y abrir un pozo para alumbrar aguas potables, en un solar con fachada a la calle de Rolanda, y a D. Pablo Berdié, para construir una casa torre de planta baja y un piso, y con un cuerpo de edificio adosado, en un terreno enclavado en la calle de Mascaró, dando fachada a la calle de Prat y Requé, previo el pago de 42'15 pesetas para completar los derechos correspondientes al permiso.

Otro, por el que se previene a D. Francisco de P. Figueras, que para concederle el permiso que solicita para construir una nave de planta baja y entresuelo en un solar sin número de la calle de Voltaire, debe completar los planos presentados.

Otro, por el que se entiende modificado el acuerdo de 16 de Noviembre último concediendo permiso a los Sres. Cardona y Compañía para instalar dos electromotores de cinco caballos cada uno en la fábrica de tejidos de seda, establecida en la calle de Mariano Cubí, n.º 85, en el sentido de que el mencionado permiso es de substitución de un motor a gas de ocho caballos por los dos electromotores de referencia; y 2.º Que se devuelva a los mencionados señores la cantidad de 25 pesetas, que resultan satisfechas de más.

Otro, por el que se ordena a D. Benito Calix, que en el plazo de quince días presente nuevos planos para la instalación de un electromotor en el taller de cerrajería de la calle de Rocafort, número 25, cuyos planos, además de estar autoriza-

dos por un Ingeniero Industrial, deben ajustarse a los preceptos de las vigentes Ordenanzas Municipales, y que al propio tiempo solicite el permiso que legalice las dos fraguas instaladas en dicho taller.

Otro, por el que se ordena a D. Ricardo Corominas, que presente nuevos planos para la instalación de los motores en la fábrica de radiadores establecida en la calle de Argüelles, n.º 458, cuyos planos deben ajustarse a la disposición del local y a los preceptos de las Ordenanzas Municipales, a los que deben atemperarse las instalaciones.

Otro, por el que se ordena a D. Magín Corominas, en calidad de Gerente de la razón social «Chistensen y Corominas», que solicite en forma el permiso que legalice la instalación de seis electromotores, que además de otros seis que han solicitado instalar, vienen instalados en la fábrica de hielo, establecida en la calle de Wad Ras, número 128.

Otro, por el que se entiende terminado y sin efecto el expediente promovido por D. Antonio García, en nombre y representación de la razón social «Peris y García», solicitando permiso para instalar un electromotor destinado a taller de reparación de automóviles en la calle de Rosellón, n.º 255, por cuya instalación había satisfecho los derechos correspondientes, por resultar de informe de la Inspección Industrial que el mencionado local viene ocupado por otro inquilino, en el que existen tres electromotores, para la instalación de los cuales se ha solicitado el oportuno permiso.

Otro, para que se devuelva a D.ª Dolores García Alonso la cantidad de 24 pesetas que pagó indebidamente por cerca de precaución, con los derechos relativos al permiso para construir unos cobertizos en el Real Santuario de San José de la Montaña; y que se comunique a la Administración de Impuestos y Rentas, a los efectos de que mientras duren las obras no se cobre el arbitrio de referencia.

Otro, previniendo a D. José Martí y Campmany, que para cursar su instancia, en que a los efectos de lo dispuesto en acuerdo consistorial de 29 del pasado Marzo, solicita la legalización de las obras efectuadas en las casas números 135 y 137 de la calle de San Andrés, debe presentar planos de las obras realizadas y las que pretende ejecutar.

Otro, por el que se entienda terminado y sin efecto el expediente promovido por D. A. Alsius para instalar un electromotor en los bajos de la casa n.º 28 de la calle de San Pedro Mártir, por resultar de informe facultativo que el mencionado local fué desocupado por el interesado a los pocos días de haberlo alquilado, sin haber procedido a la instalación del motor, hallándose actualmente ocupado dicho local por otro inquilino, no existiendo en él aparato alguno para cuya instalación sea necesario el permiso de esta Corporación Municipal.

Otro, por el que se entiende terminado y sin efecto el expediente promovido por D. Salvador

Aguilar para instalar un electromotor en los bajos de la casa n.º 264 de la calle de Salmerón, por resultar de informe de la Inspección Industrial que el mencionado local se halla ocupado por otro inquilino, y que en él no existe motor ni aparato industrial alguno para cuya instalación sea necesaria la obtención del permiso.

Otro, por el que, dejando sin efecto el permiso concedido a D. Ramón Valls por acuerdo consistorial de 27 de Julio del año último para construir unas cuadras para usos industriales y una casa para vivienda, en un solar con fachada a las calles de la Providencia y Alegre de Dalt, se dan estas obras por autorizadas a tenor de los planos presentados por el interesado con fecha 10 de Noviembre del citado próximo pasado y mediante las condiciones propuestas por el Sr. Arquitecto Jefe de la Sección 2.ª de Urbanización y Obras. (Obras Particulares.)

Otro, por el que se concede a D.ª Genoveva Trascals el permiso que solicita para construir un albañal que conduzca a la cloaca pública las aguas sucias y pluviales procedentes de la casa n.º 8 de la calle de San Sebastián, mediante las condiciones propuestas por la Sección 5.ª de Urbanización y Obras; y 2.º Se condona la multa de 50 pesetas impuesta a dicha interesada por acuerdo de 12 del pasado Abril.

Otro, por el que se desestima la instancia de D. José Sans solicitando el relevo de la multa de 50 pesetas que le fué impuesta por acuerdo consistorial de 28 de Junio último, por infracción del artículo 212 de las Ordenanzas Municipales, construyendo sin permiso una casa en un solar emplazado en la calle de Dalmau; y 2.º Que se esté a lo dispuesto en el extremo tercero del citado acuerdo, ordenando la corrección de las infracciones del artículo 119 de las propias Ordenanzas.

Otro, por el que se ordena al propietario de la casa n.º 9 de la calle de la Puerta Nueva por mediación de D. Juan Portas, procurador de la finca, que en el término de ocho días proceda a la reparación de la repisa del balcón del piso primero y de la baranda del terrado de la propia casa que amenazan ruina, previniéndole que, de no hacerlo, además de serle impuesta la multa de 50 pesetas, se adoptarán las medidas coercitivas de rigor, y quedará responsable de cualquier accidente desgraciado que ocurra.

Otro, por el que se autoriza al Ingeniero Jefe de la División 2.ª de la Inspección Industrial para que proceda a instalar por administración el alumbrado eléctrico en el depósito de aprensiones y archivo de Consumos, sitos en la calle de Pujadas, por la cantidad de 687'50 pesetas.

Otro, por el que se autoriza al Ingeniero Jefe de la Sección 6.ª de las Oficinas de Urbanización y Obras para que invierta hasta la cantidad de 2,000 pesetas en la adquisición de materiales de pintura para los Talleres Municipales.

Otro, por el que, accediéndose a la petición formulada por los interesados, se adscriban a la plantilla de Empleados de este Ayuntamiento

comprendiéndolos en el grupo 4.º del artículo 3.º del Reglamento, como dependientes de la Oficina facultativa de Urbanización y Obras, los individuos que prestan en la actualidad los servicios de vigilantes de obras y canalizaciones, Pedro Albarreda, Claudio Blasi y Rovira, Escolástico Molina, José Vidal, Juan Parcerisas, Francisco Gavaldá y José Batlle, asignándoles el haber que viene percibiendo cada uno de ellos en la actualidad dentro de las consignaciones correspondientes del capítulo 6.º, artículo 8.º, partida 7.ª, del vigente Presupuesto; sin opción al aumento gradual de sueldo por razón de antigüedad que señala el artículo 125 del citado Reglamento por haberse suprimido la aplicación del mencionado artículo por virtud del acuerdo de 27 de Mayo de 1915.

Otro, por el que se accede a la petición formulada por D. Pablo Armengol y Gurri, adscribiéndole, en su calidad de encargado de transportes y vertederos, a la plantilla de Empleados de este Ayuntamiento, comprendiéndolo en el grupo 4.º del artículo 3.º del Reglamento como dependiente de la Oficina facultativa de Urbanización y Obras, asignándole el haber que viene percibiendo en la actualidad dentro de la consignación correspondiente del capítulo 6.º, artículo 8.º, partida 7.ª, del vigente Presupuesto; sin opción al aumento gradual de sueldo por razón de antigüedad que señala el artículo 125, etc.

Otro, por el que, accediendo a la petición de varios Ingenieros industriales de esta ciudad, se fija la edad de cincuenta años como máxima para ser admitido a las oposiciones que deben celebrarse en virtud del acuerdo de 29 de Marzo del corriente año para la provisión de dos plazas de Ingeniero Ayudante de la Inspección Industrial, entendiéndose que esta modificación del Reglamento tiene solamente un carácter accidental para adaptarlo al caso particular de que se trata. (Se aprueba con una enmienda suscrita por el Sr. Burrull, para que al dictamen se adicione lo siguiente: «Que a los efectos de su provisión se comprenderán en la convocatoria todas las vacantes de igual categoría que puedan ocurrir durante el periodo de la misma.»)

Otro, por el que se concede permiso a la «Agrupación benéfica de propietarios y vecinos de San Gervasio», para que, durante los días del 9 al 15 de Septiembre próximo, fiesta mayor de aquella barriada, pueda proceder al adorno de la plaza mercado en construcción, denominada de Galvany, para celebrar en ella bailes y fiestas benéficas, durante los expresados días, con la condición de que deberán dejar el local en el ser y estado en que actualmente se encuentra, bajo la exclusiva responsabilidad del presidente de la Asociación; debiendo para ello ponerse de acuerdo con el personal técnico de la Sección facultativa de Urbanización y Obras y someterse a la Autoridad del Il. Sr. Teniente de Alcalde del Distrito.

Otro, por el que, al objeto de facilitar el tránsito del público desde la acera norte del Museo de Arte Decorativo al paseo circular del Parque, que se halla a más alto nivel, se construya una

escalera conforme propone la Sección facultativa; 2.º Que los trabajos los realicen los operarios de las brigadas municipales; 3.º Se autoriza al Arquitecto Jefe de la Sección de edificios y ornato público para que adquiera la piedra de Montjuich necesaria para ello, cuyo importe asciende a 1,091'48 pesetas, incluso la labra de la misma; y 4.º Que dicha cantidad sea de la consignada en la partida de 79,201'39 pesetas para obras y arreglos del Parque, procedente de la consignación aprobada de 318,035'24 pesetas del capítulo 10.º, artículo 3.º partida 14, del Presupuesto extraordinario del año 1915.

Otro, por el que se desestima la instancia de D. Jaime Umbert solicitando permiso para instalar, sin pago de arbitrio, una pantalla vidriera en la acera de la Plaza de Antonio López, junto a la fuente allí existente, con objeto de preservar de las salpicaduras de agua las mesas de su establecimiento de botillería que sitúa en dicha acera, por no tener los 2'50 metros exigidos como medida mínima en el vigente Presupuesto para dicha clase de instalaciones.

Otro, aprobando la certificación y relación valorada de las obras de construcción de pavimentado con losetas en la Plaza del Teatro y Llano de la Boquería, y tapas para los árboles de las Ramblas de Canaletas, Estudios, San José y Capuchinos, Llano de la Boquería y Plaza del Teatro, las cuales han sido llevadas a cabo por la Sociedad contratista «Cuyás, Ferrer y C.ª», en virtud de la contrata que le fué adjudicada en 23 de Marzo de 1915, ascendiendo su importe a la cantidad de 40,069'99 pesetas.

Otro, por el que, accediendo a la petición formulada por D. Jaime Oliva y Serra, adjudicatario de las obras de reforma y ampliación de la Tenencia de Alcaldía del Distrito IX, se le concede una prórroga de seis meses para la terminación de dichas obras, entendiéndose así ampliado hasta catorce meses el plazo de ocho que señala el artículo 15 del Pliego de condiciones de la contrata.

Otro, por el que, accediéndose a la petición formulada por D. Buenaventura Calvet, adjudicatario de las obras de decoración exterior del urinario subterráneo de la Plaza de Palacio, se le concede una prórroga de tres meses para la terminación de dichas obras, entendiéndose así modificado el plazo de cuatro meses que señala el artículo 14 del Pliego de condiciones, siendo de siete en lugar de cuatro los que por el presente se establecen.

Otro, por el que se aprueba el acta de la subasta que tuvo lugar el día diez de los corrientes para la enajenación de una partida de hierro viejo existente en los almacenes municipales, convirtiendo en definitiva la adjudicación provisional del remate, hecha a favor de D. Eufemiano Castelló, por la cantidad de 12,357'34 pesetas, que es equivalente a 0'18 pesetas el kilogramo de hierro dulce y 0'28 pesetas el kilogramo de hierro colado; y 2.º Se designa a los Il. Sres. Concejales D. Santiago de Riba y D. Luis Callén, para la

entrega de dicho material, con arreglo al artículo 2.º del Pliego de condiciones del contrato.

Otro, por el que se aprueban el Pliego de Condiciones, presupuesto y planos para sacar a concurso con sujeción a los mismos la construcción con losetas de asfalto comprimido, del pavimentado del paseo central de la Rambla de Santa Mónica, cuyo coste asciende a la cantidad de 66,267'63 pesetas; y se dispone que en el contrato celebradero se tengan en cuenta los preceptos de la Ley de 14 de Febrero de 1907 de protección a la industria nacional y su Reglamento y disposiciones adicionales a la misma.

Otro, aprobando el proyecto de prolongación de la calle de Olzinellas (Sans) que consta de memoria, plano de alineaciones y perfil longitudinal, formulado en 8 de Junio último por el Sr. Jefe de la División de Urbanización y Enlaces.

Tres, aprobando para su pago las siguientes cuentas: una, de D. Francisco Marimón, de importe 1,999'70 pesetas, por jornales empleados en el arranque de la acera izquierda del Museo de Arte Decorativo, colocar otra en el fondo del mismo y construcción de la jaula de los avestruces, según acuerdo de 18 de Enero de este año; dos, de la «Catalana de Gas y Electricidad», de importe respectivamente 878'50 pesetas y 251 pesetas, por suministro de carbón de coque para la calefacción central de esta Casa Consistorial, suministrado en virtud de acuerdos de 28 Diciembre de 1916, 18 Enero y 22 Febrero del corriente año; y otra, de los Sres. F. Gavilá y Ballester, de importe 808 pesetas, por la entrega de varios impresos y un libro de 150 hojas con destino a la Sección tercera, adquiridos dichos impresos en virtud de acuerdo de 21 de Junio último.

Otro, por el que se aprueba el proyecto, formado por la Sección facultativa de este Ayuntamiento, de adoquinado para la carretera de Madrid a Francia por la Junquera, en el trayecto comprendido entre la Riera Blanca y el puente sobre el Torrente de Gornal (término municipal de Hospitalet del Llobregat), cuyo importe, según cálculo del presupuesto acompañado, asciende a 187,585'40 pesetas; 2.º Que por tratarse de un tramo de carretera que pertenece al Estado y afecta, interesándolos por igual, a los Municipios de Barcelona y de Hospitalet del Llobregat, se proponga al Estado otorgue la subvención necesaria para llevar a cabo la indicada obra que se realizaría mancomunadamente en caso de mutuo convenio por los Ayuntamientos de esta capital y de Hospitalet del Llobregat, quienes contribuirán al coste de la obra.

Otro, por el que se aprueba el proyecto de prolongación hasta Sans de la calle M. de Las Corts, formulado en 20 de Diciembre de 1915 por el Sr. Arquitecto Jefe de la Sección 1.ª de Urbanización y Obras, que consta de memoria y plano; 2.º Se desestima la instancia suscrita en 17 de Diciembre próximo pasado por D. Vicente Piera, D. Marcelino Albiol y otros y la presentada en 4 de Julio último por los Sres. Albiol, Piera y otros, en cuanto se oponen a dicho proyecto.

COMISIÓN DE ENSANCHE

Uno, por el que se acuerda que la autorización concedida a la Comisión Liquidadora de la «Sociedad Catalana General de Crédito», por acuerdo de 22 de Febrero último, para enajenar una parcela del torrente de Saforcada a D. Juan Galofre, se entiende modificada en el sentido de que dicha venta debe llevarse a cabo a favor de D. José Casals y Vilardaga, actual propietario de la finca lindante con el expresado Torrente, y por lo tanto, como repuesto en el lugar y derecho del Sr. Galofre.

Otro, por el que se autoriza a la Sección de Servicios viales de Ensanche para invertir la cantidad de 1,990 pesetas en la conservación o arreglo de los pasos adoquinados de la calle Cortes, entre el Paseo de Gracia y la Plaza de Tetuán.

Otro, por el que se autoriza a la Sección de Servicios viales de Ensanche para invertir la cantidad de 1,990 pesetas en la construcción de tres pasos adoquinados en el cruce de las calles Industria y Garrotxa y en la colocación de bordillos en la calle de la Independencia, entre las de Córcega y Rosellón.

Otro, para que se proceda a realizar el pago a la Hacienda del Estado de la cantidad de 425'25 pesetas, reclamada por la Abogacía del Estado en esta provincia, con motivo de la escritura de carta de pago del segundo y último plazo del precio de venta de los terrenos viales de la calle de Cortes, entre el Paseo de Gracia y la Rambla de Cataluña, con ramificación en estas dos últimas calles, que otorgaron los consortes D. José Oliver y Méndez, Conde de San Juan de Violada, y D.ª Josefina Nodding, en 13 de Febrero de 1914; y en su consecuencia que por la Contaduría Municipal se expida el oportuno libramiento del referido importe de 425'25 pesetas, a favor del Oficial 2.º Jefe de la Oficina Municipal de la Delegación de Hacienda, D. Alberto Albert, a fin de que éste haga pago con ella de igual suma a la Hacienda del Estado, que ha sido reclamada por la Oficina liquidadora del impuesto de Derechos reales por los conceptos antes expresados.

Otro, por el que se autoriza al Sr. Arquitecto Jefe de la Sección de Edificios Municipales y Ornato público para invertir la cantidad de 1,990 pesetas, a fin de realizar las obras que sean necesarias para habilitar un local con destino a las Oficinas de la Dependencia de Estadística de la Sección de Ensanche.

Otro, por el que se concede a la Sra. D.ª María Antonia Gañet la paga del mes de Febrero último en que falleció su abuelo y una paga por vía de gracia, de conformidad con las bases aprobadas en Consistorio de 3 de Abril de 1877.

Otro, dándose por enterado de la orden comunicada en 13 de Julio último a la Delegación de Hacienda por el Inspector Jefe de la 2.ª Región, relativa a que, a partir del actual trimestre, se deduzcan a favor del Estado las cantidades con que en el año 1875-76 contribuían las zonas de En-

sanche de esta Capital y las de Gracia, Las Corts y San Martín de Provencals; y que respecto a las cantidades que por este concepto ha debido percibir el Tesoro desde el año 1876-77 hasta la fecha, que se forme la liquidación correspondiente por la Comisión encargada de liquidar los créditos que el Ayuntamiento alega poseer contra el Estado; 2.º Que se eleve el oportuno recurso ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda contra esta disposición, que es perjudicial a los intereses del Ayuntamiento y contraria a las disposiciones vigentes en la materia; 3.º Que por medio de atento oficio se interese a la Delegación de Hacienda se deje en suspenso la orden referida del Inspector Jefe de la 2.ª Región, ínterin por la Superioridad se resuelva el recurso que se deja hecho mérito; y 4.º Que dada la importancia del asunto, se interese también telegráficamente del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda la suspensión de la orden aludida, hasta tanto que, en méritos del recurso a que se refiere el extremo segundo de este acuerdo, recaiga la resolución que proceda.

Otro, por el que, accediendo a lo solicitado por D. Juan Vives, D. Francisco Bach, D. José Pansas, D. Joaquín y Dolores Juliá y otros, y D. Francisco Rocamora, propietarios, respectivamente, de las casas número 11 de la calle de Sicilia, números 21 y 23 de la de Torre Damians, número 17 de la de Muntaner, número 63 de la de Bailén y número 638 de la de Cortes, en la que solicitan la baja del 4 por 100 del recargo extraordinario; 1.º Que desde el ejercicio próximo de 1918 se otorgue la baja del recargo municipal extraordinario del 4 por 100 que han venido satisfaciendo las mencionadas fincas, y que se comunique este acuerdo a la Delegación de Hacienda para que proceda a anotar dichas bajas en los documentos correspondientes, a fin de que surta la misma sus efectos a partir del citado ejercicio próximo, y 2.º A los efectos procedentes se acepta la cesión o renuncia que a favor del Ayuntamiento hacen los interesados de la mayor cantidad que hayan satisfecho durante el plazo que exceda de los veinticinco años, durante el cual podían gravarse las fincas con tal recargo con sujeción a la legislación de Ensanche.

Otro, por el que se autoriza al Director interino de Arbolado y Jardines para que, bajo el presupuesto de 28 pesetas, proceda, en época oportuna, al trasplante de los árboles existentes frente al edificio destinado a Escuela Municipal de Música, en el cruce de las calles de Valencia y Bruch, y a la nueva plantación de siete ejemplares de acacia roja, efectuando los trabajos el personal de la brigada correspondiente.

Otro, por el que se autoriza a la Sección de Servicios viales de Ensanche para invertir la cantidad de 1,990 pesetas en la conservación de los pasos adoquinados del Paseo de Gracia.

Otro, por el que se declaran vacantes de paso de agua, y por consiguiente de propiedad particular del Municipio, los trozos de cauce de la Acequia Condal, comprendidos entre las calles de Roger de

Flor y Nápoles, entre Nápoles y Sicilia, entre Sicilia y Cerdeña y entre Cerdeña y Marina, incluyéndose dichos trozos de cauce en el inventario de bienes del Ayuntamiento, a los efectos que correspondan, y en especial al de su inscripción en el Registro de la Propiedad como de dominio del Municipio.

Otro, por el que se autoriza al Ingeniero Jefe de la Sección 6.ª de Urbanización y Obras para que, bajo el presupuesto de 399'60 pesetas, se adquieran dos ventiladores de 0'30 centímetros, con destino al despacho de la Comisión.

Otro, por el que, con objeto de que pueda procederse a la total apertura del Paseo de San Juan hasta la Travesera, se acepta la cesión de la finca que con este objeto ofreció al Municipio D. Pedro Casas y Pujol con instancia de 20 de Junio de 1914 con las condiciones que constan en la diligencia de 9 de los corrientes, suscrita por D. Antonio Llorens y Feliu en calidad de apoderado de doña María Suera y Bas, propietaria de la finca, y de su esposo el nombrado D. Pedro Casas y Pujol, cuya finca está señalada con el número 10 de la calle de San Isidro y consta solamente de bajos con un huerto delante de ella y de superficie total 8,750 palmos cuadrados y 19 céntimos de palmo, equivalentes a 330 metros 57 centímetros cuadrados; 2.º Que, a los efectos de formalizar debidamente la cesión, se cite y requiera a D. Antonio Llorens en la representación que ostenta para que, dentro del plazo de ocho días contaderos desde aquel en que se le notifique este acuerdo, presente en el Negociado de Obras públicas de Ensanche los títulos y documentos que acrediten la propiedad de la finca cedida; 3.º Que una vez resulte cumplidamente justificado, no sólo lo prevenido en el extremo inmediato precedente, sino también que la finca cedida se halla libre de toda carga o gravamen a que pudiera tal vez estar afecta, cuya liberación, en tal caso, vendrá a exclusivo cargo de la señora cedente, con entera indemnidad del Municipio, se remitan los antecedentes necesarios al Notario a quien corresponda autorizar la escritura pública de cesión de la indicada finca, a fin de que redacte y remita la oportuna minuta de la misma a los efectos de su ulterior otorgamiento, al cual se procederá después de que la indicada minuta haya sido aprobada en la forma reglamentaria, y en cuyo acto deberán satisfacerse a D. Antonio Llorens, apoderado de la propietaria, la cantidad de 13,125'28 pesetas que resulta de su extensión superficial a razón del precio unitario convenido de 1'50 pesetas el palmo cuadrado, subordinando la efectividad de este último extremo a la aprobación por la Superioridad de las transferencias acordadas en sesión de 26 de Julio último.

Otro, por el que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, se concede a D. Jaime Moragas el competente permiso para construir un cobertizo provisional en un solar de la calle de Provenza, entre las de Urgel y Villarroel, mediante el cumplimiento de las condiciones facultati-

vas; 2.º Se ordena al Sr. Director interino de Arbolado y Jardines, que por medio del personal de la brigada de su cargo, proceda al traslado de un árbol que existe frente a dicho solar, que impide la construcción de un vado, debiendo satisfacer previamente el Sr. Moragas la cantidad de 28 pesetas, importe del coste del árbol y operaciones de traslado o nueva plantación del mismo; sin que lo resuelto en el presente extremo pueda invocarse como precedente; y 3.º Se otorga al propio Sr. Moragas el oportuno permiso para construir dos vados frente al solar de referencia, mediante el cumplimiento de las condiciones fijadas por el Jefe de la División de Servicios viales de Ensanche.

Otro, por el que se ordena a D. Pelegrín José Bartolomé que dentro del plazo de ocho días proceda a dar al cubierto o almacenes existente en la parte posterior de la casa número 367 de la Granvía Diagonal, la altura de 4'40 metros que fija el artículo 163 de las Ordenanzas Municipales, derribando los lucernarios y la parte de construcción que sea necesaria y el cuarto construido sobre dicho almacén que también contraviene el referido artículo, apercibiéndole que de no hacerlo así se efectuará, a sus costas, por las brigadas municipales; 2.º Que una vez transcurrido el expresado plazo de ocho días manifieste el Jefe de la Sección 2.ª de Urbanización y Obras si se ha dado cumplimiento a lo prevenido en el extremo que precede, y en caso negativo procedan las brigadas a efectuarlo a costas del interesado; y 3.º Que a los efectos de imponerle la penalidad que corresponda por la infracción cometida, alegue, dentro de igual plazo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 906 y 907 de las Ordenanzas Municipales, lo que estime conveniente a su interés y derecho, y si pasado este término no se presentase, se le requiera por segunda vez, fijándole un plazo igual con el mismo objeto y apercibiéndole en este segundo llamamiento que en el caso de no comparecer o de no ser atendibles las razones que alegase, se procederá a imponerle las penas a que en derecho hubiere lugar.

Otro, aprobando la certificación y relación valorada relativa a las obras de reconstrucción de la acera de la casa número 232 de la calle de Rosellón, verificadas por el propietario en virtud de acuerdo de 14 de Enero de 1915; y para que se abone a D. Jaime Moré la cantidad de 125'40 pesetas, a que asciende el importe de dichos documentos.

Otro, por el que, accediendo a lo solicitado por D.ª Mercedes Castells, D.ª Josefa Espriu, D. Juan Riera, D.ª Magdalena Caba y D. Francisco Rocamora, desde el ejercicio próximo de 1918, se otorgue la baja del recargo municipal extraordinario del 4 por 100 que han venido satisfaciendo las fincas números 134 de la calle de Aragón, 61 de la del Bruch, 75 de la de Universidad, 75 de la de Cerdeña y 33 de la de Lauria, y que se comunique este acuerdo a la Delegación de Hacienda para que proceda a anotar dichas bajas en

los documentos correspondientes, a fin de que surtan las mismas sus efectos a partir del citado ejercicio próximo; y 2.º A los efectos procedentes se acepta la cesión o renuncia que, a favor del Ayuntamiento, hacen los interesados de la mayor cantidad que hayan satisfecho durante el plazo que exceda de los 25 años, durante el cual podían gravarse las fincas con tal recargo, con sujeción a la legislación de Ensanche.

Otro, aprobando la certificación y relación valorada relativa a las obras de reconstrucción de la acera de la casa número 28 de la calle de Balmes, verificadas por el propietario en virtud de acuerdo de 9 de Septiembre de 1915; y para que se abone a los Sres. Falcó y Vilella la cantidad de 44'16 pesetas, a que asciende el importe de dichos documentos.

Otro, aprobando la certificación y relación valorada relativa a las obras de reconstrucción de la acera de las casas números 71 y 75 de la calle de Casanova, verificadas por el propietario en virtud de acuerdo de 15 de Diciembre de 1914; y para que se abone a D. Jaime Ral la cantidad de 244 pesetas, a que asciende el importe de dichos documentos.

Otro, por el que se aprueba la certificación y relación valorada de las obras de desmonte de tierras en el cruce de las calles de Rosellón y Sicilia; y para que se abone a D. José Solé la cantidad de 1,990 pesetas, importe de los referidos trabajos.

Otro, por el que se aprueba la certificación y relación valorada de las obras de desmonte de tierras en la calle de Rosellón, entre las de Nápoles y Cerdeña; y para que se abone a D. José Solé la cantidad de 1,990 pesetas, importe de los referidos trabajos.

Otro, aprobando el acta de recepción definitiva de la fuente construída por D. Eduardo B. Alentorn en virtud de contrata, y emplazada en la confluencia de las calles de Sepúlveda, Muntaner y Ronda de San Antonio.

Otro, para que se encargue a los Sres. Dalmau, Yuste y Bis la impresión y suministro de un libro impreso de 500 hojas, papel hilo, con puntas de pergamino, según modelo, para el servicio de la Sección 1.ª de Urbanización y Obras, por el precio total de 21 pesetas, debiendo los Sres. Dalmau, Yuste y Bis hacer entrega del expresado libro dentro del plazo de seis días, a contar desde la fecha en que se les comunique este acuerdo.

Otro, por el que se otorga a D. Jaime Ral y Escofet, en nombre y representación de D. José Pons, el competente permiso para construir las aceras correspondientes frente a los solares números 301 y 303 de la calle de Consejo de Ciento, mediante la observancia de las condiciones fijadas en el informe facultativo; y 2.º Que no ha lugar al abono de subvención alguna, por cuanto no se trata de la reconstrucción de aceras, sino de su construcción, ya que frente a los expresados solares no ha existido nunca acera.

Otro, por el que se otorga a D. José Serra el competente permiso para reconstruir la acera

existente frente a la casa número 120 de la Ronda de San Pablo, mediante el cumplimiento de las condiciones, fijadas en el informe facultativo; y 2.º Que no ha lugar al abono, etc.

Otro, por el que se otorga a D. Francisco Fló, en representación de D. Juan Bartra, el competente permiso para construir la acera frente a la casa número 69 de la calle de Bailén, mediante la observancia de las condiciones fijadas en el informe facultativo; y 2.º Que no ha lugar al abono, etc.

Otro, aprobando el acta y plano de deslinde del Antiguo Camino de la Travesera de Gracia (San Martín de Provensals) en el trozo comprendido entre las calles de la Garrotxa (antes Carretera Antigua de Horta) y la de la Industria, cuyos documentos se hallan suscritos por el facultativo del Municipio y por los propietarios colindantes D. Juan Mans Capdevila y D. Salvador Casanovas.

Otro, por el que se autoriza a la Sección de Servicios viales para invertir la cantidad de 1,990 pesetas en los trabajos de conservación de empedrado en la calle de Pelayo.

Otro, dándose el Excmo. Ayuntamiento por enterado, a los efectos procedentes, de las manifestaciones hechas por D. Eduardo B. Alentorn, en virtud de las que cede y transfiere a D. Rómulo Staccioli la cantidad de 1,700 pesetas, la cual, en su oportunidad y previo el cumplimiento de las condiciones de la contrata, deberá percibir el Sr. Alentorn como último plazo para la construcción de tres fuentes artísticas con destino al Ensanche de esta Ciudad.

Otro, por el que, en vista de la instancia y planos presentados por D. Gonzalo Arnús, Presidente de la Sociedad Hotel Ritz de Barcelona, modificativos de los que fueron aprobados por la Alcaldía en 2 de Julio último, usando de las facultades que a la misma se confirió en Consistorio de 13 de Junio del año último, se declara que el edificio destinado a Hotel, que la expresada Sociedad trata de construir en el solar situado en el chaflán formado por las calles de Cortes y Lauria, tanto por su destino, que evidentemente prestará un servicio de carácter público de suma importancia, como por las circunstancias arquitectónicas que reúne y que pueden exigirse a edificios de carácter monumental, está comprendido dentro de las prevenciones del artículo 183 de las Ordenanzas Municipales, en relación con el 184 de las mismas, y, en su consecuencia, que tiene carácter artístico y monumental; 2.º Que en consonancia con la expresada declaración, se otorga a D. Gonzalo Arnús, en la representación que ostenta, el oportuno permiso para levantar el edificio de referencia en la forma que se detalla en los planos que ha producido en 13 del pasado Julio, debiendo atemperarse a las condiciones que fija la Sección 2.ª de Urbanización y Obras y satisfaciendo los derechos que señale la misma, de conformidad con lo establecido en la tarifa de derechos del Presupuesto de Interior vigente para edificios que pasen de la altura de 22 metros.

Otro, por el que se da el Excmo. Ayuntamiento por enterado, a todos los efectos procedentes, del Real decreto de 29 de Mayo último, que el Excelentísimo señor Gobernador Civil de la Provincia traslada en comunicación de 26 de Junio pasado y en cuya superior resolución se aprueba el proyecto de modificaciones del plano de Ensanche de Barcelona, consistente en la formación de una gran manzana industrial en la barriada del Pueblo Nuevo.

COMISIÓN DE REFORMA, TESORERÍA Y OBRAS EXTRAORDINARIAS

Único, acordando el Enterado de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 9 del próximo pasado Junio, notificada a esta Corporación el día 6 del siguiente Julio por la que se dispone se cumpla y ejecute la Sentencia dictada en 20 de Abril del año actual por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, confirmatoria de la Real orden expedida por el mismo Ministerio en 26 de Marzo de 1915, que fijó el valor de la expropiación de la casa número 2 de la Plaza del Angel, propiedad de los señores D. Juan, doña Gertrudis y D. Francisco Calicó y Bas, en la cantidad de 20,303'87 pesetas; 2.º En cumplimiento de lo que se previene en dicha superior disposición se autoriza al Excmo. Sr. Alcalde para que proceda, previo el cumplimiento de los trámites legales reglamentarios, al pago de dicho justiprecio, con cargo al depósito constituido con arreglo al artículo 29 de la ley de Expropiación forzosa, el día 4 de los corrientes.

COMISIÓN ESPECIAL DE CONSUMOS

Uno, por el que se autoriza a la razón social «Antonín Albes y Forcades» para establecer un depósito doméstico para la especie «Intestinos salados y secos» en la calle de Cabanes, números 13 y 15, y Piqué, número 28.

Otro, por el que, para cubrir la vacante producida por defunción de D. José Barra y Escalas, Ordenanza de las Oficinas de la Comisión de Consumos, se nombra a D. Pablo Barreda Lasaga, con el haber de 4 pesetas diarias consignado en Presupuesto.

Otro, por el que se autoriza a D. Jaime Polo Otín para establecer un depósito doméstico para la especie «Pastas para sopa» en la calle de Ausias March, número 53.

Cuatro, aprobando para su pago las siguientes cuentas: una, de importe 1,777 pesetas, presentada por D. Eduardo Bosch, por varios impresos suministrados a la Administración de Impuestos y Rentas, que fueron adquiridos en virtud de acuerdo consistorial de 21 de Mayo último; otra, de importe 1,935 pesetas, presentada por D. F. Ga-

vilá Ballester, por varios impresos suministrados a la Administración de Impuestos y Rentas, adquiridos en virtud de acuerdo consistorial de fecha 10 de Julio último; otra, de importe 1,250 pesetas, presentada por los Sres. Henrich y Compañía, por varios impresos suministrados por la Administración de Impuestos y Rentas, que fueron adquiridos en virtud de acuerdo consistorial de fecha 29 de Marzo último, y otra, de importe 1,912 pesetas, presentada por D. Eduardo Bosch, por varios impresos suministrados a la Administración de Impuestos y Rentas, que fueron adquiridos en virtud de acuerdo consistorial de fecha 10 de Julio último.

COMISIÓN ESPECIAL DE MATADEROS

Uno, aprobando para su pago la cuenta de D. Francisco Celdrán Ponce de León, de importe 1,818 pesetas, por el suministro de seis piezas de cuerda con destino a los Mataderos de esta ciudad.

Otro, por el que se concede al Matarife D. Emilio Barangé Gualba un mes de licencia, con percibo de haber.

Otro, para que se abonen a D. Elpidio Solanas los haberes correspondientes a los días del 1.º al 21 de Julio próximo pasado, que por haber sido declarado cesante por abandono de servicio dejó de percibir su hijo Juan, Aprendiz de Matarife de 1.ª que era de los Mataderos de esta ciudad.

COMISIÓN ESPECIAL DE CEMENTERIOS

Uno, por el que se concede a D. Pablo Estebanell y Solé un duplicado del título extraviado del nicho de piso 5.º, número 1,407 de la Serie 1.ª, Departamento 2.º del Cementerio de San Andrés, cuyo primitivo iba extendido a su nombre, mediante el pago de 10 pesetas por los correspondientes derechos de duplicado, más 2 pesetas por la nueva carta de concesión.

Otro, aprobando el estado de cubicación y valoración formulado por el Sr. Arquitecto encargado de Cementerios, de la tumba menor número 11 bis, situada en la Vía de San Jorge, Agrupación 6.ª del Cementerio del Sud-Oeste, en cuya construcción, hecha por administración, sólo se han empleado materiales de producción nacional, conforme previene la Ley de 14 de Febrero de 1907 y disposiciones complementarias, según informe del mismo Sr. Arquitecto; y disponiendo se conceda al que lo solicite el derecho funerario sobre dicha sepultura, mediante el pago del precio que se consigna en el referido estado.

Otro, por el que se concede a los hermanos don Francisco, D.ª Emilia y D.ª Concepción Cibrán y Fenot, el permiso competente para colocar una cruz de mármol en la testera de las tumbas me-

nores de su propiedad, números 140 y 141 (a) de la Vía de San Jorge, Agrupación 3.ª del Cementerio del Sud-Oeste, mediante el pago de 25 pesetas por los correspondientes derechos de permiso, y con sujeción a los diseños presentados e instrucciones formuladas por el Sr. Arquitecto encargado de Cementerios.

Otro, por el que se aprueban los planos que se acompañan al dictamen, y se concede a D. Antico Mérida y Cruells el permiso competente para, con arreglo a dichos planos, construir un panteón en el solar de su propiedad, número 18 bis de la Vía de San José, Agrupación 2.ª del Cementerio del Sud-Oeste, mediante el pago de 965'85 pesetas por los derechos de permiso, y con sujeción, etc.

Otro, por el que se reconoce, sólo para los efectos administrativos, la transmisión del derecho funerario sobre el nicho de preferencia con osario, número 87, Departamento 2.º del Cementerio del Este, a favor de D. Ramón M.ª Tomás Monjo, e igualmente la cesión que hace éste a favor de su tía D.ª Herminia Roch y Almar, concediéndose a esta señora un nuevo título por cesión de la sepultura de referencia, mediante el pago de 10 pesetas por los correspondientes derechos de traspaso, otras 10 por los de cesión, más 2 pesetas por el nuevo título.

Otro, aprobando para su pago la cuenta de 132 pesetas, presentada por D.ª Teresa Suñé, como importe de cuatro pares de botas altas para el personal de enterramientos de los Cementerios de esta ciudad, que ha suministrado en virtud de acuerdo consistorial de 21 de Junio último.

COMISIÓN DE CULTURA

Uno, para que, con objeto de estudiar detenidamente las innovaciones que en diversos aspectos de la enseñanza primaria y secundaria se han realizado en diversos países de Europa, para que sirvan de orientación a la labor que está encomendada a las diversas Oficinas técnicas y administrativas dependientes de la Comisión de Cultura, se organice una misión para visitar la organización e instituciones de enseñanza de dichos países integrada por los funcionarios de la infracrita, D. José Goday, D. Enrique Mías, D. Francisco Folguera, D. Federico Cullí y D. Eudaldo Durán y Reynal, de acuerdo con los itinerarios y demás condiciones que se acompañan; 2.º Que para los gastos que origine este viaje se destine la cantidad de 9,000 pesetas; 3.º Que a los funcionarios municipales que deben emprender este viaje de estudio, se les conceda un mes de licencia, sin sueldo, a contar desde el día que den comienzo al viaje, y dado el caso que para completar los estudios que a cada una de las personas indicadas se les encomienda no fuere suficiente el tiempo señalado, podrá prorrogarse el plazo y la pensión que se les conceden.

Otro, aprobando lo siguiente: 1.º Las bases para la reorganización de la actual Escuela Municipal de Ciegos, Sordomudos y Anormales; 2.º Se abre concurso público, a tenor de las bases que se acompañan al dictamen para proveer todas las plazas que figuran en las plantillas adjuntas al mismo, excepto las de colaborador de las secciones de Pedagogía de ciegos y anormales y que no sean comprendidas en la actual plantilla de dicha Escuela, pagándose sus haberes con cargo al capítulo 4.º, artículo 8.º, partida 2.ª del vigente Presupuesto; y 3.º La adaptación que se detalla en el documento adjunto al dictamen del actual personal de la Escuela Municipal de Ciegos, Sordomudos y Anormales.

PROPOSICIONES

Una, suscrita por los Iltes. Sres. de Riba, de Llanza y Jover, para que se ponga a disposición del Excmo. Sr. Alcalde, Presidente de la Junta del Censo de la población, la cantidad de 3,500 pesetas, a justificar, para satisfacer los gastos que se consideren necesarios para gratificar a los agentes repartidores, la modelación impresa y otras atenciones para mejor facilitar la realización de los trabajos referentes a la formación del nuevo censo electoral. (Aprobada.)

Otra, suscrita por los Iltes. Sres. de Llanza, Jover y Polo, para que se recuerde a los Directores de Mercado lo que se les tiene ordenado respecto a que los puestos que hayan de ser objeto de subasta deberán estar cerrados diez días antes, y el exacto cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5.º, 6.º y 20 del vigente Reglamento del ramo; que se lleve un Registro en el Negociado de Abastos, de los puestos de nueva creación que se acordaren y de las subastas a que den lugar, y que, acordada la creación de un puesto nuevo, se comunicará a la Comisión de Hacienda, la cual, previo informe de la sección facultativa, acordará el emplazamiento, procediéndose luego por dicha sección al replanteo del puesto y a limitarlo con unas vallas provisionales de madera, debiendo colocarse en dichas vallas el cartel anunciando la subasta. Nunca se sacará a subasta un puesto de nueva creación sin haberse cumplido dichos requisitos, siendo suficiente el incumplimiento de cualquiera de ellos para declarar la caducidad de la concesión que se hubiese hecho mediante la subasta. (Aprobada.)

Otra, suscrita por los Iltes. Sres. Llopis, Jover y Polo, para que por la Oficina de Tracción Urbana se certifique, en el plazo de cuarenta y ocho horas, cuales son las paradas de la relación aprobada en 18 de Enero del corriente año que están sin ocupar por no haberse adjudicado en la subasta o por cualquier otro motivo. Que autorizando el párrafo 7.º del calendado acuerdo consistorial a todo concesionario de parada fija la conversión de la misma en parada libre, y exis-

tiendo algunas instancias solicitando patentes de parada libre, a las que no se ha podido atender por no existir patentes libres sin adjudicar, se haga entrega de tales patentes a los que las hayan solicitado hasta la fecha, y por el orden de solicitud, hasta un número igual al de paradas fijas no ocupadas. Las referidas paradas fijas se considerarán paradas libres y podrán a ellas concurrir todos los poseedores de patentes de parada libre. En lo sucesivo la Alcaldía, sin más trámites que el oportuno certificado de la Oficina de Tracción Urbana, procederá a la adjudicación de patentes de parada libre que caduquen por cualquier motivo de las que actualmente existan o de las paradas fijas que en lo sucesivo vacaren, sin que en ningún caso pueda exceder, salvo acuerde en contrario del Ayuntamiento, el número de patentes libres de 255, número total de puntos de parada que se crearon por el acuerdo de 18 de Enero, debiendo todos los concesionarios sujetarse al régimen establecido. (Aprobada.)

Otra, suscrita por los Iltes. Sres. Martí y Ventosa, Puig y Alfonso, Llopis, Grañé, Bofill, Llanza, Vila Marieges y Rocha, del tenor literal siguiente: «Excmo. Sr.: = El triste espectáculo de las víctimas todas que han ocasionado los sucesos desarrollados en esta ciudad, obliga a V. F. a exteriorizar en acuerdos concretos el interés que siente por sus familias y su deseo de aliviar en lo posible su situación. Algunas entidades de esta capital se han dirigido a las diversas autoridades poniendo a su disposición importantes sumas con objetivos concretamente especificados. Los Concejales que subscriben entienden que el Ayuntamiento se ha de inspirar en un amplio y generoso criterio, pues como representante legal de la ciudad, no puede ver en las víctimas y en sus familias más que ciudadanos de Barcelona, a todos los cuales ha de tender su mano bienhechora en el momento de enjugar lágrimas y de aliviar desgracias. Por ello los Concejales que subscriben tienen la honra de someter a la consideración de V. E. los siguientes acuerdos: Primero. Que se declare urgente esta proposición. Segundo. Que se destine la cantidad de 10,000 pesetas para socorrer a las familias de las víctimas todas ocasionadas por los sucesos recientemente desarrollados en esta ciudad, facultándose a la Alcaldía para proceder a su distribución. Tercero. Que la indicada cantidad de 10,000 pesetas se aplique a la consignación que determine la Ilte. Comisión de Hacienda». (Aprobada.)

Otra, suscrita por los Iltes. Sres. Rovira, Martí y Ventosa, Jover, Llanza y Mesa, aprobando lo dispuesto por la Alcaldía respecto a la prórroga que se otorgó del plazo de recaudación voluntaria del Impuesto de Cédulas personales; y prorrogando, toda vez que durante la semana del 13 al 18 del actual no pudo acudir el público a las oficinas de las Cédulas, nuevamente el plazo de recaudación voluntaria hasta el día 7 del próximo mes, siendo ésta la última prórroga que se concede para dicha recaudación voluntaria.

Mortalidad

De 0 a 5 meses.	2
Id. 3 a 6 id.	2
Id. más de 6 id.	7

Mortalidad general

Número de niños inscritos.	252	}	284
» » » ingresados.	52		
Fallecidos			11
Promedio de mortalidad por 100.			5'87

Análisis ordinarios

LECHERÍA	DENSIDAD		CREMA		ACIDEZ	
	Máxima	Minima	Máxima	Minima	Máxima	Minima
Núm. 1	51'7	28'4	5'4	5	21	18
» 2	52'7	29'5	5'5	5'2	19	16
» 3	51'9	30'6	5'8	5'3	19	16
» 4	52'5	29'5	5'3	5	19	17

Operaciones de análisis practicadas durante el mes, sin incluir en ellas la preparación de reactivos, 406.

Análisis extraordinarios

LECHERÍA	Densidad	Agua	Mantequilla	Caseína	Lactosa	Albúminas	Residuo seco	Sales y materias extractivas
N.º 1	1,029'5	87'10	5'30	4'55	5'22	(*)	14'80	0'65
» 2	1,030'6	86'90	5'50	4'40	5'25	(*)	15	0'65

(*) Englobadas en la caseína.

Examen microscópico

Practicóse varias veces el de cada una de todas las leches y no se encontró nada anormal.
No hay bacilo de Koch. Las reacciones con el yodo fueron siempre negativas.

Sección de Pediatría

Consultorio para niños

Niños ingresados durante el mes	145
Niñas ingresadas durante el mes	98
Total de ingresados durante el mes	241
De menos de un mes.	18
De uno a tres meses.	32
De tres a seis meses	49
De seis meses a un año.	79
De más de un año	63

Núm. de visitas practicadas (su clasificación):

Enfermedades locales

Del aparato digestivo y anexos	348
Id. id. circulatorio	6
Id. id. respiratorio	199
Id. id. génito-urinario	5
Id. id. de la inervación	2
Id. id. locomotor	—
De la piel y tejido celular.	88
De los sentidos	1
	649

Enfermedades generales

Distrofias	79	215
Infecciosas y contagiosas.	136	
Fallecidos	2	

Servicios complementarios

Tratamiento por inyectables:	
Núm. de inyecciones hipodérmicas aplicadas	405
Intervenciones operatorias	8
Núm. de visitas a adultos por razón de lactancia mixta	208
Vacunaciones.	21
Análisis de orina	6
Certificados	12
	658

Total de servicios prestados. 1,522

Servicios prestados en el dispensario de Gracia, Dr. Cosp

LACTANCIA ARTIFICIAL Y MIXTA

Niños inscritos el 1.º de mes.	—
Ingresados durante el mes.	—
Bajas por distintos conceptos.	—
Inscritos el último de mes.	—
Pesadas practicadas.	—
Consultas.	—

LACTANCIA VIGILADA

Niños inscritos	—
Examen de leche.	—
Consulta general	—
Niños pesados.	—
Vacunaciones	—

Servicios prestados en el dispensario de S. Martín, Dr. Fontanills

Niños inscritos durante el mes	—
Pesadas practicadas.	—

Sección de toco-ginecología

Tocología

Embarazadas que han ingresado durante el mes actual, primíparas	48
Embarazadas que han ingresado durante el mes actual, múltiparas	125
Embarazadas que han ingresado durante el mes actual, puerperales	—
Embarazadas que han ingresado en meses anteriores, primíparas	79
Embarazadas que han ingresado en meses anteriores, múltiparas	200
Embarazadas que han ingresado en meses anteriores, puerperales.	—

Ginecología

Enfermas ingresadas durante el mes actual.	—
Id. en meses anteriores.	12
Número de visitas practicadas en la Sección	444

Servicios tocológicos practicados a domicilio

Aplicaciones de fórceps.	2
Versión podálica	—
Extracción manual del feto por presentación de nalgas	—
Extracción manual de la placenta	1
Visitas a embarazadas	—
Id. a puerperas	7
Placenta previa	—
Inyecciones de aceite gris.	14

Total de servicios practicados durante el mes. 932

Servicio Tocológico

Resumen estadístico de los servicios tocológicos prestados por las Comadronas municipales

Clasificación de las parturientas:

Primiparas	19
Múltiparas	80
Casadas	84
Viudas	1
Solteras	14
Menores de 20 años	9
De 20 a 30 id.	56
Id. 30 a 40 id.	34
Id. 40 a 50 id.	—
Mayores de 50 id.	—

Clasificación de los partos:

De término	97
Prematuros	2
Simples	99
Gemelares	—
Eutócicos	97
Distócicos	2
Abortos	—

Clasificación de los recién-nacidos:

Varones	56
Hembras	45
Nacidos vivos	97
Id. muertos	2
Con vicios de conformación	—
De peso inferior a 2,500 gramos	—
Id. 2,500 a 3,000 gramos	—
Id. 3,000 a 3,500 id.	—
Id. 3,500 a 4,000 id.	—
Id. 4,000 a 4,500 id.	—
Id. 4,500 a 5,000 id.	—
Id. peso superior a 5,000 gramos	—
En presentación de vértice	95
Id. id. de nalgas	2
Id. id. de cara	—
Id. id. de hombro	—

Alumbramiento:

Espontáneo	98
Artificial	1

Puerperio:

Normal	99
Patológico	—

El servicio del alumbrado público

BASES

APROBADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN CON-SISTORIO DEL DÍA 30 DE AGOSTO DE 1917, PARA UN CONCURSO AL OBJETO DE CONTRATAR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE ESTA CIUDAD

I. — Objeto del concurso

Es la adjudicación del servicio de alumbrado público.

II. — Comprensión del servicio

Comprenderá el servicio del alumbrado público, todo el término municipal de Barcelona y pueblos agregados, on excepción del de alumbrado por gas del ex-término de San Martín de Provencals, mientras rija el contrato con la Sociedad «Lebon y C.^{as}» de fecha 27 de Marzo de 1875, prorrogado en 28 de Septiembre 1883. El Ayuntamiento pondrá en conocimiento del contratista, con seis meses de anticipación, la fecha en que, como consecuencia de la terminación o rescisión, en su caso, de dicho contrato, deberá tener en disposición de prestar servicio la instalación de alumbrado público en dicho ex-término de San Martín de Provencals, con arreglo a las condiciones generales del contrato definitivo y según el plano de iluminación unido al mismo.

III. — Presentación de las ofertas

Todos los proponentes deberán presentar sus ofertas dentro de un plazo de 60 días naturales, contados desde

el siguiente al de la publicación de estas bases en la *Gaceta de Madrid*.

Las proposiciones se presentarán bajo pliego cerrado y con todas aquellas medidas de seguridad que los proponentes crean convenientes a su derecho, en el registro general de la Secretaría municipal, de 10 a 13 de los días laborables comprendidos dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior.

A toda proposición se acompañará la cédula del proponente y además los planos, memorias, presupuestos y estudios (curvas de iluminación, cálculos de canalizaciones, etc.), necesarios para la mejor comprensión y comparación de las ofertas.

IV. — Depósito provisional

Al presentar la proposición, deberá constituir el proponente un depósito provisional de 300,000 pesetas, que perderá si, aceptada por el Ayuntamiento su oferta, no cumpliese dentro de los plazos establecidos las obligaciones correspondientes.

V. — Proposiciones

Las proposiciones pueden referirse al alumbrado exclusivamente por gas o por electricidad o por ambos medios a la vez, o por otro cualquiera que reúna iguales o mayores ventajas, y podrán ser presentadas por cualquier proponente aislado o combinado con otros, ya sea para ofrecer una sola clase de alumbrado, ya para ofrecer un alumbrado mixto.

VI. — Datos técnicos de las proposiciones

Deberá expresarse de un modo concreto, y con los detalles especificados en el último párrafo de la base 3.^a,

los medios directos de producción elegidos, los de conducción y clase y sistema de mecheros, lámparas o arcos, indicando su consumo específico y su potencia lumínica.

VII. — *Producción, transporte y canalización*

Los medios de producción, transporte y canalización, serán a libre elección del proponente; las tuberías de gas serán subterráneas y de dimensiones apropiadas a la cantidad y presión del gas a conducir. Las canalizaciones eléctricas serán subterráneas en las zonas en que el Ayuntamiento lo tenga acordado o lo acuerde en lo sucesivo, y siempre que conduzcan corriente a mayor tensión de 300 voltios: su sección será suficiente y se instalará con las condiciones de aislamiento y demás consignadas en las disposiciones vigentes.

VIII. — *Intensidad de iluminación*

La iluminación de las vías será la adecuada a la importancia de las mismas. En conjunto la proposición general de alumbrado de la Ciudad, deberá representar una intensidad de iluminación general de la urbe cuando menos igual a la actual que paga el Ayuntamiento, si bien con la distribución que juzgue conveniente el concursante.

Al ponerse en ejecución el contrato, empleará el concesionario los sistemas de lámparas que se estipule. Durante su vigencia estará obligado, al proceder al recambio de dichas lámparas, a instalar las mejores conocidas, siempre que, a juicio del Ayuntamiento, debidamente asesorado, sean de reconocida utilidad, representen una economía en el gasto total, a igualdad de intensidad lumínica o una mejora en la iluminación sin aumento de gasto, y puedan ser usadas sin perturbación en el servicio.

En los casos en que la aplicación de nuevos sistemas de lámparas signifique una disminución de consumo, se rebajará proporcionalmente el precio del coste del fluido por lámpara mes.

IX. — *Garantías del servicio*

El servicio ha de estar perfectamente garantido, de modo que por ningún concepto pueda quedar completamente a oscuras ni la población ni ninguna de sus calles. Si se eligiere el alumbrado exclusivamente eléctrico, produciéndose la electricidad en sitio lejano y por fuerza hidráulica, se podrá garantizar el servicio, o estableciendo dos líneas de transporte completamente independientes y alejadas, dispuestas de modo que automáticamente funcionará una al averiarse la otra, o disponiendo una o varias centrales transformadoras de reserva, con baterías de acumuladores capaces para mantener todo el alumbrado público durante el tiempo que sea necesario, o bien disponiendo una o varias centrales térmicas con motores de combustión interna. A pesar de las garantías prevenidas en los apartados anteriores, los concursantes podrán proponer un sistema de alumbrado supletorio de faroles de gas, que alumbrén constantemente y sirvan de guía para un caso de interrupción temporal del servicio de alumbrado eléctrico. El precio de este servicio no podrá exceder de los máximos fijados en la base II.

De no hacer los proponentes oferta alguna respecto a este particular, el Ayuntamiento vendrá facultado para establecer, por contrato especial y mediante concurso, este alumbrado supletorio de faroles-guías por gas, a tipo máximo señalado en la base II. Si este concurso especial quedara desierto, el Ayuntamiento acordará la solución que deba darse al problema de los faroles-guías.

X. — *Plazo de ejecución de las obras*

Todas las obras, instalaciones y demás trabajos existentes o en proyecto deberán estar en condiciones de prestar servicio dentro de un plazo que no excederá de doce meses de aceptada la proposición, salvo casos de fuerza mayor, a tenor de lo prevenido en el pliego general de obras públicas.

XI. — *Precio del fluido*

El precio se fijará precisamente por metros cúbicos de gas consumido o por kilovatio hora de fluido eléctrico gastado, teniendo en cuenta que estos precios no podrán exceder de los siguientes:

GAS

Precio del metro cúbico	0'175 pesetas
Precio de la conservación por meche- ro año	29'40 »

ELECTRICIDAD

Precio del kilovatio hora	0'217 pesetas
Precio de la conservación por foco hora.	0'135 »
Precio de la conservación por lámpara año	29'40 »

Por conservación se entenderá el servicio de limpieza de las lámparas, encender y apagar; renovación de las que no den la luz estipulada, recambio de carbones, manguitos, tubos y demás accesorios necesarios para el buen funcionamiento de las lámparas, al objeto de que éstas conserven las condiciones lumínicas y de ornato estipuladas. También entrará en el servicio de conservación el repintado periódico de los candelabros, repisas, postes, etc., así como todas las reparaciones de canalizaciones, ramales, derivadas y accesorios correspondientes al servicio del alumbrado público y, en general, todo lo necesario para el buen funcionamiento y conservación propiamente dicha de la instalación.

Desde el momento en que el precio del fluido, establecido con carácter general a los consumidores de alumbrado particular, haya llegado a 0'25 pesetas kilovatio hora para el eléctrico y a 0'18 pesetas el metro cúbico para el de gas, se rebajará el precio del fluido del alumbrado público en una cantidad igual a las rebajas que sufra el del alumbrado particular más allá de dichos precios tipos de 0'25 pesetas kilovatio hora y 0'18 pesetas metro cúbico de gas.

Cuando se presente el proyecto a base de algún sistema de lámparas a que no se hace referencia ni en el vigente contrato para el alumbrado por gas ni en el acuerdo municipal de 29 de Agosto de 1913, el coste total de la lámpara hora a igualdad de potencia lumínica (sea de gas,

foco o incandescencia) por consumo de fluido y conservación no excederá del coste total a que ascendería aplicando las tarifas anteriores.

En ningún caso será mayor el coste total de la bujía-hora, al precio total pagado al proponente por otro Ayuntamiento de Cataluña, si el fluido es producido en Barcelona, ni superior al precio total (aumentado en 25 por 100) pagado al mismo proponente por otro Ayuntamiento de Cataluña situado a más de 40 kilómetros del lugar de producción del fluido, si se produce fuera de Barcelona.

El coste total del servicio, incluso la conservación, no podrá exceder en ningún caso de 1.500.000 pesetas anuales.

XII. — *Aumentos y disminuciones en el servicio*

El proponente vendrá obligado a prestar, bajo los precios unitarios que se estipule y de los que deberá presentar una relación junto con la proposición, todos los servicios requeridos por ulteriores extensiones del alumbrado dentro del actual término municipal. Si éste resultare ensanchado, será potestativo del Ayuntamiento aplicar al nuevo término las condiciones del contrato. En caso de que el Ayuntamiento lo acordare, vendrá el concesionario obligado a conformarse con ello.

El Ayuntamiento podrá en todo momento, y sin que ello implique aumento alguno en el precio unitario del fluido y de la conservación, acordar en cualquier forma disminuciones en el servicio, con tal que éstas no signifiquen una baja en el consumo superior a 20 por 100 del consumo que sirva de base al contrato.

XIII. — *Resolución del concurso*

El Ayuntamiento queda en libertad de declarar desierto el concurso y de rechazar todas aquellas proposiciones que, a su juicio, no resulten ventajosas o convenientes, así como aquellas que no reúnan condiciones apropiadas o no se amolden a las bases de este concurso, sin derecho por parte de los proponentes a reclamación ni indemnización de ninguna clase.

En la adjudicación, el Ayuntamiento tendrá en cuenta el conjunto de circunstancias que concurren en las ofertas, a saber: precio para el Ayuntamiento y para los particulares, garantías técnicas y financieras del oferente, condiciones de reversión, etc., etc.

XIV. — *Duración del contrato y reversión al Ayuntamiento*

Los precios y las demás condiciones de las ofertas se referirán a un plazo de 15 años, que se fija como duración del futuro contrato. Si dos años antes de terminado, el Ayuntamiento no lo denuncia, se entenderá prolongada su duración en 5 años más, hasta un total de 20. En las proposiciones se consignará las condiciones en que el Ayuntamiento podrá adquirir las fábricas o medios de producción, transporte, transformación, canalización, y cuantas obras y materiales integran dichos medios.

XV. — *Depósito de garantía*

El proponente que resulte ser concesionario, deberá constituir un depósito de garantía de 700.000 pesetas,

que, sumadas a las del depósito provisional constituirán la garantía necesaria para la realización de todas las obras y trabajos de instalación, hasta la puesta en marcha del nuevo servicio.

Dicha fianza será reducida, una vez recibida la instalación, al 10 por 100 del importe anual del servicio del fluido y conservación, calculado a base de los precios del contrato.

A parte de dicha fianza, constituirá, el que resulte concesionario, otra de 400.000 pesetas, para responder de las obligaciones consignadas en la base 16. Con cargo a esta fianza, se harán efectivas las penalidades impuestas al contratista a que se refiere el apartado segundo de la base 18 y también las indemnizaciones que correspondan a dichos particulares por exceso de pago al aludido concesionario.

XVI. — *Garantía de precio máximo a los particulares*

Los concursantes expresarán de una manera detallada los precios máximos a que suministrarán el fluido de gas o electricidad para las diversas categorías de servicio particular de alumbrado, calefacción y fuerza motriz, durante la vigencia del contrato de alumbrado público,

También expresarán que se obligan a suministrar fluido de gas o electricidad para el alumbrado de las dependencias municipales y de los locales cuyo alumbrado vaya a cargo del Ayuntamiento a igual precio que el suministrado para el alumbrado público; y que el precio del fluido que suministren para calefacción y fuerza motriz a los aludidos locales y dependencias será siempre inferior, en un tanto por ciento que se estipulará, al establecido en las tarifas respectivas del concesionario para los particulares.

En ningún caso será mayor el coste total de la bujía-hora satisfecho por los consumidores de fluido en Barcelona que el satisfecho al proponente por consumidores de otros pueblos de Cataluña, si el fluido es producido en Barcelona, ni superior al precio (aumentado en 25 por 100) pagado al mismo proponente por consumidores de otros pueblos situados a más de 40 kilómetros del lugar de producción del fluido, si se produce fuera de Barcelona, salvando las concesiones y compromisos que con motivo de concesiones hidráulicas o paso de las conducciones generales por el respectivo término municipal haya establecido hasta la fecha el proponente y estableciere en lo sucesivo.

XVII. — *Presentación y pago de las facturas*

El concesionario deberá presentar mensualmente por triplicado las facturas correspondientes, separando las de Interior y de Ensanche.

La Alcaldía las hará efectivas, previo informe de la Inspección Industrial y sin perjuicio de su derecho a reclamar los demás informes que estime pertinentes.

XVIII. — *Penalidades*

El concesionario o concesionarios se declararán conformes con la imposición por la Alcaldía, en caso de faltas en el servicio e intracciones de las obligaciones contraídas, de multas, que se especificarán en el contrato, y serán, al

menos, del doble del importe del flúido dejado de suministrar con motivo de la falta. Se consignarán también en el contrato penalidades especiales para las infracciones en perjuicio de los derechos establecidos a favor de los consumidores particulares.

ADICIONAL

El Ayuntamiento, si no acuerda declarar desierto el concurso, aprobará, al aceptar una o varias de las proposiciones, la minuta de contrato.

En dicha minuta constará, con la necesaria minuciosidad, todo lo relativo a condiciones del material y del servicio, de conformidad con lo prevenido en estas bases y con el detalle de la oferta u ofertas aceptadas.

Constará además: la obligación del concesionario de satisfacer todos los gastos de otorgación de la escritura, incluso impuestos, así como los de primera copia a favor del Ayuntamiento; la facultad del concesionario de ceder o traspasar sus derechos, previa autorización del Ayuntamiento; la conformidad del concesionario con que el

contrato se haga a su riesgo y ventura; la exención de arbitrios municipales para las obras e instalaciones destinadas exclusivamente al servicio de alumbrado público; la obligación del concesionario de atenerse, en lo posible, a la Ley de protección a la industria nacional, a las Leyes y acuerdos municipales relativos al contrato de trabajo y a todas las demás prevenciones aplicables al caso, contenidas en la legislación de obras públicas y en el Real Decreto de 24 de Enero de 1905 sobre la contratación de servicios provinciales y municipales.

MAYORDOMÍA

Relación de los objetos hallados y depositados en esta Sección

Un llavero con tres llavecitas, dos llavines y un destornillador.— Un reloj de níquel, unas tijeras, un cuenta hilos y un lápiz.— Dos delantales para niño.— Una pieza de paño negro.

Lo que se anuncia en virtud de lo dispuesto en el artículo 615 del Código civil.

Recaudación

OBTENIDA DURANTE LOS DÍAS 24 AL 30 DE AGOSTO DE 1917

CONCEPTOS	Día 24 Pesetas	Día 25 Pesetas	Día 26 Pesetas	Día 27 Pesetas	Día 28 Pesetas	Día 29 Pesetas	Día 30 Pesetas	TOTALES Pesetas
Propios y montes.	85'75	—	—	—	—	—	—	85'75
Mercados	—	7,149'80	—	600'—	—	4,800'—	6,756'—	19,285'80
Mataderos	2,906'10	2,667'25	—	4,469'75	5,144'95	2,728'75	4,158'—	25,474'80
Traacción urbana	770'05	1,769'50	—	355'30	492'55	508'75	30,211'14	34,106'89
Cementerios	1,895'—	374'—	—	181'—	10,528'15	1,032'76	1,469'40	15,478'51
Pompas fúnebres	—	—	—	—	—	—	—	—
Aguas	—	—	—	—	—	—	—	—
Via pública	827'75	2,266'10	—	438'35	904'24	2,018'40	3,647'35	10,102'19
Licencias para construcciones	2,040'04	1,280'78	—	1,412'02	3,688'—	656'95	1,254'51	10,512'10
Servicios especiales	875'04	560'32	—	702'70	492'40	518'75	908'12	4,055'33
Sello municipal	683'70	488'85	—	684'55	470'85	568'60	724'—	3,420'55
Establecimientos públicos	1'61	85'—	—	22'79	—	85'—	1,968'15	2,162'55
Multas	—	—	—	—	—	—	—	—
Cédulas personales	7,922'15	16,903'15	—	5,695'30	4,852'65	5,589'45	7,244'45	48,205'15
Beneficencia	—	—	—	300'—	—	—	—	300'—
Instrucción pública	—	—	—	—	—	—	—	—
Corrección pública	—	—	—	—	—	—	—	—
Eventuales	—	—	—	—	—	—	—	—
Resultas	—	5'—	—	—	—	—	—	5'—
Recargo sobre la Contribución industrial	—	—	—	—	—	—	—	—
Impuesto de Consumos	—	—	—	—	—	—	—	—
Impuesto sobre carnes frescas	16,751'20	15,707'74	—	25,701'53	38,681'03	19,248'17	24,367'66	140,457'33
Impuesto sobre otras especies	8,401'80	7,961'74	—	13,170'58	11,348'94	6,791'67	4,856'52	52,531'25
Impuesto arbitrios adicionales	6,422'30	6,834'25	—	5,864'73	9,511'47	6,145'86	7,997'75	42,776'36
Recargo sobre el impuesto por consumo del alumbrado	—	—	—	—	—	—	—	—
Arbitrio sobre tribunas y lucernarios	—	—	—	—	—	—	—	—
Reintegros	—	—	—	—	—	—	1,661'48	1,661'48
TOTALES	49,576'49	64,055'28	—	59,596'60	87,515'03	50,475'11	97,204'33	408,418'84

Servicios sanitarios

DECANATO DEL CUERPO DE VETERINARIA MUNICIPAL

RELACIÓN DE LAS SUBSTANCIAS DECOMISADAS DESDE EL DÍA 25 AL 31 INCLUSIVE, POR SER NOCIVAS A LA SALUD PÚBLICA, EN LOS MERCADOS, DISTRITOS Y AMBULANCIAS DE ESTA CIUDAD

DEPENDENCIAS	CARNES VARIAS		PESCADO			VOLATERÍA Y CAZA			EXPURGOS Y DESPOJOS		NIEVE-LINA
	Kilos	Grs.	Varios		Mariscos	Huevos	Pájaros	Aves y Conejos	Kilos	Grs.	Frascos
			Kilos	Grs.	Kilos						
Mercados	2	300	43	250	2	—	—	—	35	400	—
Mercado de Pescado	—	—	449	—	—	—	—	—	—	—	—
Mercado de Volatería y Frutas	—	—	—	—	—	2,550	—	255	—	—	—
Distritos y ambulancias	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
TOTAL	2	300	492	250	2	2,550	—	255	35	400	—

DEPENDENCIAS	SETAS		FRUTAS Y VERDURAS		EMBUTIDOS		SUBSTANCIAS VARIAS		CRUSTÁCEOS		CONSERVAS
	Kilos	Grs.	Kilos	Grs.	Kilos	Grs.	Kilos	Grs.	Kilos	Grs.	Unidad
Mercados	7	600	1,005	—	—	—	3	—	—	—	—
Mercado de Pescado	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Mercado de Volatería y Frutas	—	—	1,875	—	—	—	—	—	—	—	—
Distritos y ambulancias	—	—	14	—	4	—	—	—	—	—	—
TOTAL	7	600	2,894	—	4	—	3	—	—	—	—

Durante los días indicados se han reconocido las reses lecheras de las vaquerías y cabrerías de esta ciudad, cuyo estado sanitario en general es satisfactorio.

RELACIÓN DE LAS SUBSTANCIAS DECOMISADAS DESDE EL DÍA 25 AL 31 INCLUSIVE, POR SER NOCIVAS A LA SALUD PÚBLICA, EN LOS MATADEROS, MERCADO DE GANADOS, ESTACIONES Y FIELATOS DE ESTA CIUDAD

DEPENDENCIAS	Clase de enfermedad	Ganado vacuno			Ganado lanar y cabrío			Ganado de cerda				Expurgos y Despojos — Kilos	
		RESES		Fetos	Lanar	Cabrío	Fetos	RESES					
		Enfermedades localizadas dadas al consumo	Inutilizadas		RESES	RESES		Sala-zón	Inutilizadas	Fetos			
				Inutilizadas	Inutilizadas	Despojos ginepedados	Pies				Cabezas		Lenguas
Mataderos	Específicas	—	7	—	2	—	—	—	1	—	—	—	—
	Comunes	—	—	72	—	—	144	—	—	—	—	—	3,864
Mercado de ganado	—	—	3	—	31	11	—	—	—	—	—	—	—
Estaciones y Fielatos	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
TOTAL	—	—	14	72	84	11	144	—	1	—	—	—	3,864

Se han reconocido en las estaciones y fielatos de esta ciudad, durante los días indicados, las reses siguientes:

Ganado vacuno	1,907 reses
» lanar	32,565 »
» cabrío	254 »
» de cerda	959 »
TOTAL	35,665 reses

Servicios de las Guardias Municipal y Urbana

PRESTADOS DESDE EL 17 AL 23 DE AGOSTO DE 1917, EN LOS DIEZ DISTRITOS DE BARCELONA

GUARDIA MUNICIPAL

Detenciones	15
Auxilios	587
Pobres conducidos al Asilo del Parque	17
Criaturas extraviadas y conducidas al Depósito Municipal	4

Reconvenidos por infringir las Ordenanzas Municipales:

Personas	159
Tranvías	—
Automóviles	19
Ómnibus de la Catalana	—
Coches de punto	11
Carros	29
Bicicletas	4
Carretones	2
Conductoras	2

Servicios de la sección montada:

Personas auxiliadas	—
Idem reconvenidas	—
Tranvías eléctricos ídem	—
Coches	—
Carros	—
Automóviles	—
Bicicletas	—
TOTAL	849

GUARDIA URBANA

Denuncias por infringir las Ordenanzas Municipales:

A personas	6
» tranvías	—
» automóviles	14
» bicicletas	2
» coches	1
» carros y carretones	17
DENUNCIAS	40

Auxilios a particulares y agentes de la Autoridad	51
Ebrios recogidos en la vía pública	—
Menores extraviados y hallazgos	6
Servicios a la llegada y salida de vapores	4
Diligencias judiciales	28
Servicios varios	157
TOTAL DE SERVICIOS	246

□

Oficina Municipal de Información

SERVICIOS PRESTADOS POR LA MISMA
DESDE EL 17 AL 23 DE AGOSTO DE 1917

A Españoles	174
» Franceses	9
» Alemanes	6
» Ingleses	4
» Norteamericanos	2
» Rusos	1
» Cubanos	1
TOTAL	197

Sección de Estadística, Demografía y Padrón Sanitario

DEFUNCIONES Y NACIMIENTOS REGISTRADOS
DESDE EL 10 AL 16 DE AGOSTO DE 1917

Juzgados	Mortalidad	Natalidad
Atarazanas	16	5
Audiencia	17	17
Barceloneta	19	7
Concepción	30	21
Hospital	48	26
Horta	2	3
Lonja	15	5
Norte	24	26
Oeste	27	29
San Gervasio	11	5
Sur	19	12
Universidad	45	21
TOTALES	269	177

Comisión especial de Cementerios

ESTADO DE LOS ENTERRAMIENTOS VERIFICADOS EN
LOS CEMENTERIOS DE ESTA CIUDAD, DESDE EL 18 AL
24 DE AGOSTO DE 1917.

CEMENTERIOS	ADULTOS	PÁRVULOS	TOTAL GENERAL
Sud-Oeste	75	61	134
Este	28	9	37
San Gervasio	6	1	7
San Andrés	15	17	30
San Martín	1	—	1
Sans	3	8	11
Las Cortes	19	30	49
Horta	—	—	—
TOTALES	145	126	269

Brigadas Municipales

INTERIOR

Distribución del trabajo efectuado por las brigadas de esta Zona durante el 19 al 25 de Agosto de 1917

NÚMERO de agentes adscritos a la brigada	DESIGNACIÓN DE LAS BRIGADAS	NÚM.º DE AGENTES OCUPADOS EN		TOTAL	NATURALEZA DEL TRABAJO	PUNTO DONDE SE HA EFECTUADO
		trabajos propios de las brigadas	servicios especiales fuera de brigada			
159	Cementerios	125	36	159	Construcción de varias sepulturas de preferencia y arco - cuevas. Reparaciones varias, conservación y limpieza de vías y paseos. Construcción de un grupo de nichos. Reparaciones. Conservación de paseos y limpieza. Reparaciones.	Cementerio del Sud-Oeste. Id. id. Cementerio del Este Id. id. Cementerio de San Andrés.
257	Conservación de vías públicas	198	59	257	Limpia y arreglo. Arreglo del empedrado. Arreglar rigolas. Construir aceras. Arreglo de aceras. Arreglo de desperfectos ocasionados por los sucesos de la semana anterior.	Camino del gas, Subida Estación de Sans, calles de San Federico, Bolívar, Carril, Virgen del Carmelo, Vasconía, San Andrés y Riera de Horta. Calles de San Gil y Martínez de la Rosa. Avenida de la República Argentina. Calle de Sevilla. Plaza de Bacardí. Varias calles.
287	Limpieza y riego.	179	108	287	Limpieza y riego.	Varias calles.
59	Talleres municipales.	58	1	59	Carpinteros. Carreros. Herreros. Cuberos. Pintores. Lampistas.	Reparar una barraca y vidrieras, aserrar en la máquina y varios trabajos para las brigadas. Reparar carros y ruedas, construir descansos y mangos. Luciar y acerar herramientas y construir varios accesorios para talleres. Construir portaderas. Varios trabajos de taller. Varios trabajos de taller.
742	SUMAS Y SIGUE	538	204	742		

NÚMERO de agentes adscritos a la brigada	DESIGNACIÓN DE LAS BRIGADAS	NÚM. DE AGENTES OCUPADOS EN		TOTAL	NATURALEZA DEL TRABAJO	PUNTO DONDE SE HA EFECTUADO
		trabajos propios de las brigadas	servicios especiales fuera de brigada			
742	SUMAS ANTERIORES	538	204	742		
65	Conservación y reparación de la Casa Ayuntamiento y demás edificios municipales	55	8	65	Obras de reforma y reparación en diversos edificios municipales.	Casas Consistoriales. Mataderos General y de San Martín. Mercados de la Libertad, San Antonio, San José, Porvenir y Borne. Jardines del Parque. Escuela de Artes y Oficios del distrito X. Plaza de Huesca. Hospital de infecciosos del Parque. Hospital de Casa Antúnez. Almacenes de las calles de Sicilia y de Wad-Ras.
6	Conservación y reparación de las construcciones, paseos y arroyos del Parque	5	1	6	Reparación del afirmado, entrada paseo Aduana. Reparación en escapes de agua. Limpieza de paseos y arroyos.	Parque. Id. Id.
62	Conservación de los jardines y arbolado municipales	59	3	62	Trabajos de plantación, replantación, limpia, riego y demás en los jardines y arbolado municipales.	Palacio de Bellas Artes. Matadero General. Junta de Ciencias Naturales. Parque: varias secciones. Plazas Real, Medinaceli, Palacio, Sepúlveda, Bonanova, de la Cruz, Centro y Rosés. Viveros del término de Moncada y de la calle de Wad-Ras.
22	Entretención de fuentes y cañerías	22		22	Servicio de agua del Parque. Reparación de escapes de agua en la vía pública. Reclamaciones de agua. Instalación, conservación y limpieza de fuentes, y conservación y limpieza de máquinas elevatorias de agua y bocas de incendio.	En toda la Zona del Interior, con respecto a la conservación y limpieza de fuentes, máquinas y bocas de incendio. Reparación de fuentes en las calles de Balboa - Pizarro, República Argentina - Ballester, Plaza de San Pedro, Montserrat - Puerta de Santa Madrona, Plaza Duque de la Victoria, Puerta del Angel y Sagrera - Pacífico. Aforo del agua de las fuentes. Conservación de grifos del Matadero General.
29	Conservación del alcantarillado	27	2	29	Reparación de pozos y arreglo de bordillos. Construcción de dos albañales. Pelotón de limpia de imbornales.	Calles de San Rafael, Vistalegre, Carretas, Amalia y San Sadurní. Camino de San Iscle. Calles de Carbassa, Escudillers, Aglá, Rosa y Nueva de San Francisco.
924	SUMAS TOTALES	706	218	924		

ENSANCHE

Distribución del trabajo efectuado por las brigadas de esta Zona durante el 19 al 25 de Agosto de 1917

NÚMERO de agentes adscritos a la brigada	DESIGNACIÓN DE LAS BRIGADAS	NÚM.º DE AGENTES OCUPADOS EN		TOTAL	NATURALEZA DEL TRABAJO	PUNTO DONDE SE HA EFECTUADO
		trabajos propios de las brigadas	servicios especiales fuera de brigada			
15	Podadores de Ensanche					
129	Conservación de firmes.					
17	Entretenimiento de fuentes y cañerías	17		17	Reparación de escapes de agua en la vía pública. Reclamaciones de agua. Instalación, conservación y limpieza de fuentes, y conservación y limpieza de bocas de incendio.	En toda la Zona de Ensanche, con respecto a la conservación y limpieza de fuentes y bocas de incendio. Reparación de fuentes en la Rambla de Cataluña - Aragón, Paseo de San Juan-Ausias-March, Plaza Prim, Entenza-Consejo de Ciento, Marina-Provenza, Roger de Flor - Casas Verdes, Consejo de Ciento-Rocafort, Independencia- Wad-Ras, Pedro IV-Dos de Mayo, Consejo de Ciento-Borrell y Paseo Cementerio-Igualdad.
161 SUMAS	17	—	17		

CUERPO MÉDICO MUNICIPAL

Asistencia Médica en los Dispensarios

SERVICIOS PRESTADOS DESDE EL 10 AL 16 DE AGOSTO DE 1917

LOCALES	Heridos auxiliados	Operaciones practicadas	Visitas gratuitas en el local	Visitas a domicilio	RECONOCIMIENTOS		Certificaciones. Informes	Auxilios a embriagados	Vacunaciones	Servicios varios	TOTALES PARCIALES
					A personas	A idem alienadas					
Dispensario Casas Consistoriales	14	—	154	—	6	—	6	2	7	—	169
» Barceloneta	51	8	125	—	5	—	5	2	6	16	198
» Hostafranchs	12	7	164	—	5	—	5	1	6	11	211
» Santa Madrona	56	9	150	—	—	—	70	2	3	25	295
» Universidad	50	22	504	—	51	—	27	3	6	27	650
» Parque	6	—	21	—	—	—	—	—	3	—	30
» Gracia	22	10	165	—	—	—	2	1	2	21	225
» San Martín	2	2	269	—	—	—	3	—	17	4	297
» Taulat	12	2	120	—	1	1	4	2	9	7	158
» San Andrés	8	—	159	—	5	—	5	1	3	12	171
» Sans-Las Corts	17	1	107	—	—	—	4	—	2	4	155
» San Gervasio	4	—	4	—	—	—	5	—	—	—	11
TOTALES GENERALES	194	61	1,902	—	55	1	132	14	64	127	2,548